

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 109 • Viernes, 12 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. —	4.482
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	4.482
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.484
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	4.484
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.493
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Servicio de Recursos Humanos. — Corrección de error	4.493

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 4.494

AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya (corrección de error) y otros, Córdoba, Baena, Carcabuey, Valsequillo, Torrecampo, Benamejil, Bujalance, Belalcázar, La Rambla, Rute y Palma del Río 4.501

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Priego de Córdoba, Madrid, Sevilla y Córdoba . 4.514

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— 4.517
Ayuntamientos.— La Carlota, Zuheros, Bujalance y Baena . 4.518
Juzgados.— Priego de Córdoba 4.520

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.646

D. Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «AGROQUIVIR, S.A.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 1.897,10 €. y por el trabajador D. Francisco Cabera Cabanillas durante el periodo diciembre/08, por deducción impropcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 19 de mayo de 2009.— El Director Provincial, P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007), El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 5.900

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	LA PUBLICATION EN B.O.P. / B.O.C.A.	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14008269036	TOMAS PIQUERAS FELIX	AV DE ESPAÑA 30	14800	PRIBGO DE CO	03 14 2008	024477662	0808 0808	866,74
0111	10	14008269036	TOMAS PIQUERAS FELIX	AV DE ESPAÑA 30	14800	PRIBGO DE CO	03 14 2009	010025146	0908 0908	842,45
0111	10	14008821835	MINO BURGOS JOSE LUIS	RD TEJARES 4	14001	CORDOBA	03 14 2009	010027873	0908 0908	339,55
0111	10	14009407774	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	03 14 2008	024484029	0808 0808	504,94
0111	10	14009407774	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	03 14 2009	010031715	0908 0908	488,64
0111	10	14009769506	PAZ Y PAZ S.L.	CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	03 14 2009	010033230	0908 0908	642,61
0111	10	14103364106	CLISECOR, S.L.	CL DIEGO SERRANO 4	14005	CORDOBA	03 14 2008	024508176	0808 0808	2.217,84
0111	10	14103364106	CLISECOR, S.L.	CL DIEGO SERRANO 4	14005	CORDOBA	03 14 2009	010060108	0908 0908	2.601,84
0111	10	14104101104	BLANCO SERENA EVA MARIA	PG LAS QUEMADAS PARC	14014	CORDOBA	03 14 2008	024516058	0808 0808	129,60
0111	10	14105207914	CONSTRUCCIONES CARPEÑA L	PJ SAGRADA FAMILIA L	14011	CORDOBA	03 14 2008	024532529	0808 0808	24,05
0111	10	14105207914	CONSTRUCCIONES CARPEÑA L	PJ SAGRADA FAMILIA L	14011	CORDOBA	03 14 2009	010085265	0908 0908	158,09
0111	10	14105208015	CONSTRUCCIONES CARPEÑA L	PJ SAGRADA FAMILIA L	14011	CORDOBA	03 14 2008	024532630	0808 0808	50,51
0111	10	14105208015	CONSTRUCCIONES CARPEÑA L	PJ SAGRADA FAMILIA L	14011	CORDOBA	03 14 2009	010085366	0908 0908	50,51
0111	10	14105523364	BARON CAMARA ENRIQUE	CL PERIODISTA ENRIQU	14010	CORDOBA	03 14 2008	024537478	0808 0808	547,30
0111	10	14105523364	BARON CAMARA ENRIQUE	CL PERIODISTA ENRIQU	14010	CORDOBA	03 14 2009	010090420	0908 0908	969,89
0111	10	14105809516	INDUSTRIAS PALMAPAN TALL	PG INDUSTRIAL MATACH	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	024541320	0808 0808	106,46
0111	10	14106410714	HERMANAS ESCUDERO TELLEZ	CL SANTAELLA 18	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	024551121	0808 0808	1.269,13
0111	10	14106530649	OSUNA GRANADOS MIGUEL	CL RONDA DEL VALLE 1	14900	LUCENA	03 14 2008	024553545	0808 0808	408,95
0111	10	14106530649	OSUNA GRANADOS MIGUEL	CL RONDA DEL VALLE 1	14900	LUCENA	03 14 2009	010108507	0908 0908	400,39
0111	10	14106917134	ALCOPALMA, S.L.	PG IND. MATACHE FASE	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	024562336	0808 0808	1.768,38
0111	10	14106917134	ALCOPALMA, S.L.	PG IND. MATACHE FASE	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010118005	0908 0908	1.768,38
0111	10	14107515201	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG IND. GARROTAL C/B	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	024578403	0808 0808	547,16
0111	10	14107515201	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG IND. GARROTAL C/B	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010134169	0908 0908	546,12
0111	10	14107554809	CAR.ALBUR GRUPO INMOBILI	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	03 14 2008	024579615	0808 0808	108,04
0111	10	14107554809	CAR.ALBUR GRUPO INMOBILI	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	03 14 2009	010135280	0908 0908	108,04
0111	10	14108095783	ROLICOR MEDIO AMBIENTE S	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03 14 2008	024595981	0808 0808	932,27
0111	10	14108095783	ROLICOR MEDIO AMBIENTE S	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03 14 2009	010150337	0908 0908	812,06
0111	10	14108359000	SANYSAN COCINAS S.L.	CL PLATINO 15	14014	CORDOBA	03 14 2009	010158421	0908 0908	3.956,39
0111	10	14108359000	SANYSAN COCINAS S.L.	CL PLATINO 15	14014	CORDOBA	03 14 2009	011731841	1008 1008	138,48
0111	10	14108359000	SANYSAN COCINAS S.L.	CL PLATINO 15	14014	CORDOBA	03 14 2009	012002633	1108 1108	3.254,34
0111	10	14108359000	SANYSAN COCINAS S.L.	CL PLATINO 15	14014	CORDOBA	03 14 2009	013222510	1108 1108	3.242,52
0111	10	14108359000	SANYSAN COCINAS S.L.	CL PLATINO 15	14014	CORDOBA	03 14 2009	013222611	1208 1208	2.614,13

0111	10	14108489443	VIBROS ST, S.L.	PG IND. EL GARROTAL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	023202316	0708	0708	48,78
0111	10	14108548754	CARLOTEÑA DE RIEGOS Y FO	CL LA FUENTE -FUENCU	14111	FUENCUBIERTA	02	14	2009	010165693	0908	0908	56,82
0111	10	14108603318	JIMENEZ NIETO JESUS	ZZ CORTIJO CAÑADA S/	14812	ALMEDINILLA	03	14	2008	024612149	0808	0808	744,49
0111	10	14108603318	JIMENEZ NIETO JESUS	ZZ CORTIJO CAÑADA S/	14812	ALMEDINILLA	03	14	2009	010168727	0908	0908	855,20
0111	10	14108766602	GRANADOS CASAS MARIA CAR	CL CORTIJO EL ALCAID	14005	CORDOBA	03	14	2008	024617809	0808	0808	914,46
0111	10	14109286156	MATERIALES Y DECORACION	CT DE RUTE KM 3600	14900	LUCENA	03	14	2008	024638320	0808	0808	1.814,86
0111	10	14109286156	MATERIALES Y DECORACION	CT DE RUTE KM 3600	14900	LUCENA	03	14	2009	010192369	0908	0908	681,40
0111	10	14109651221	COMERCIALIZADORA COMBARI	CL MONTORO 21	14900	LUCENA	03	14	2008	024653777	0808	0808	821,88
0111	10	14109651221	COMERCIALIZADORA COMBARI	CL MONTORO 21	14900	LUCENA	03	14	2009	010208638	0908	0908	821,88
0111	10	14109837238	HERMAN SANCHEZ VERONICA	AV CONSTITUCION 40	14120	FUENTE PALME	03	14	2008	024660952	0808	0808	5.011,62
0111	10	14109837238	HERMAN SANCHEZ VERONICA	AV CONSTITUCION 40	14120	FUENTE PALME	03	14	2009	010217530	0908	0908	181,98
0111	10	14109895135	S.I. DISTRIBUCIONES PERM	PJ SAGRADA FAMILIA (14011	CORDOBA	03	14	2008	024664689	0808	0808	1.175,27
0111	10	14109895135	S.I. DISTRIBUCIONES PERM	PJ SAGRADA FAMILIA (14011	CORDOBA	03	14	2009	010220964	0908	0908	1.175,27
0111	10	14109968186	ALUMINIOS CHACON,S.L.	CL ALAMILLOS 6	14900	LUCENA	03	14	2008	024668935	0808	0808	1.992,42
0111	10	14109968186	ALUMINIOS CHACON,S.L.	CL ALAMILLOS 6	14900	LUCENA	03	14	2009	010225412	0908	0908	2.229,61
0111	10	14110034167	JIMENEZ PEDREGOSA MARIA	PJ ESCRITOR NARBONA	14011	CORDOBA	03	14	2008	024672672	0808	0808	1.029,80
0111	10	14110034167	JIMENEZ PEDREGOSA MARIA	PJ ESCRITOR NARBONA	14011	CORDOBA	03	14	2009	010229452	0908	0908	1.029,80
0114	10	14108740633	TAURO 25, S.L.	CL ARPE 11	14011	CORDOBA	03	14	2009	010172565	0908	0908	825,79
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	031024024504	SOLER HINOJOSA SARA NEY	RD DEL VALLE 110	14900	LUCENA	03	14	2008	025680260	1008	1008	293,22
0521	07	070075734415	YAMUSA AGUILAR FRANCISCA	AV SANTA ANA 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	025511522	1008	1008	293,22
0521	07	080459658471	MAYORGAS JIMENEZ RAFAEL	CL LA MERINA 1	14900	LUCENA	03	14	2008	025684607	1008	1008	293,22
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2008	025686526	1008	1008	293,22
0521	07	140042161954	YEBRAS ARANDA FRANCISCO	CL RODRIGO PEREZ 1	14650	BUJALANCE	03	14	2009	013113281	1208	1208	293,22
0521	07	140042161954	YEBRAS ARANDA FRANCISCO	CL RODRIGO PEREZ 1	14650	BUJALANCE	03	14	2009	013213012	0109	0109	299,02
0521	07	140042859142	FERNANDEZ MARQUEZ ARTURO	CL MARQUES DE CABRIÑ	14011	CORDOBA	03	14	2008	025815252	1008	1008	574,58
0521	07	140048332467	LOPEZ GONZALEZ AGUSTIN	CL GENERAL SANJURJO	14900	LUCENA	03	14	2008	025693192	1008	1008	293,22
0521	07	140052097077	CALVILLO ALCANTARA MIGUE	RD DEL VALLE 136	14900	LUCENA	03	14	2008	025696428	1008	1008	293,22
0521	07	140054987536	SENDARRUBIA DE LA RUBIA	CL CAMPO ARAS, 17 AP	14900	LUCENA	03	14	2008	025698549	1008	1008	293,22
0521	07	140057441979	RODRIGUEZ CURIEL ANTONIO	CL RIO GUADIANA 13	14900	LUCENA	03	14	2008	025701781	1008	1008	293,22
0521	07	140062013107	PEREZ SANCHEZ JUAN	Apartado Correos: 12	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	025708350	1008	1008	243,70
0521	07	140063852164	SANCHEZ WIC MANUEL	CL MAYOR DE SANTA MA	14001	CORDOBA	03	14	2008	025831218	1008	1008	293,22
0521	07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14007	CORDOBA	03	14	2008	025833238	1008	1008	293,22
0521	07	140065741745	CORDOBA ROVIRA ANTONIO	CL LA FUENTE 4	14111	FUENCUBIERTA	03	14	2008	025620444	1008	1008	293,22
0521	07	140066242526	ARENAS PEREZ ANTONIO	CL SANTA ROSA 10	14006	CORDOBA	03	14	2008	025833743	1008	1008	301,06
0521	07	140067709835	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	EL G GARROTAL, CALL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	025531730	1008	1008	293,22
0521	07	140069122601	OSUNA GRANADOS MIGUEL	RD DEL VALLE 124	14900	LUCENA	03	14	2008	025721989	1008	1008	293,22
0521	07	140071974805	DELGADO POBLETE ANTONIO	AV ANDALUCIA 51	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	025840918	1008	1008	293,22
0521	07	140072287831	ADAMUZ ALMIRON MANUEL	CL CORDOBA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	025726235	1008	1008	293,22
0521	07	140073860140	URBANO PAEZ ELISA MARIA	CL FERNANDEZ DE SANT	14730	POSADAS	03	14	2008	025541026	1008	1008	293,22
0521	07	140076095685	CAÑETE MALDONADO RICARDO	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2008	025730780	1008	1008	293,22
0521	07	140076453272	ROSALES BUENO FRANCISCO	CL LOS MOCHOS 257	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	025544056	1008	1008	293,22
0521	07	141001711690	CAÑETE VILLAR JORGE	CL LOS SANTOS 8	14900	LUCENA	03	14	2008	025741288	1008	1008	293,22
0521	07	141002304808	PORRAS DELGADO MARIA CAR	CL CORDOBA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	025742706	1008	1008	293,22
0521	07	141002545486	ESCRIBANO MATA MANUEL JE	CL DUQUE DE RIVAS 16	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	025642672	1008	1008	293,22
0521	07	141003086565	MILLAN DOMINGUEZ EMILIO	CL NOTARIO V.MORA BE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	025550019	1008	1008	293,22
0521	07	141003773649	LEON CAMACHO RAFAEL	CL SAN ROQUE 11	14940	CABRA	03	14	2008	025746039	1008	1008	293,22
0521	07	141003946330	JURADO OLID CELIA	CL FERIA 35	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	025644490	1008	1008	293,22
0521	07	141004262689	BERNAL DUGO DOLORES	CL NUEVA S/N	14112	VENTILLA LA	03	14	2008	025550827	1008	1008	293,22
0521	07	141013437980	GARCIA ESCRIBANO RAUL	CL MADRID 45	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	025803128	1008	1008	334,40
0521	07	141013873571	MONTILLA BARRANCO DAVID	CL LUQUE, 17	14900	LUCENA	03	14	2008	025754830	1008	1008	334,40
0521	07	141014219236	VALLE CUENCA ANTONIO	CL SEVILLA 15	14900	LUCENA	03	14	2008	025755335	1008	1008	293,22
0521	07	141016457714	NOVO RAMIREZ JUAN ANTONI	CL MARIA AUXILIADORA	14002	CORDOBA	03	14	2008	025556483	1008	1008	293,22
0521	07	141017161164	LOPEZ AREVALO EVA MARIA	CL GRAL.SANJURJO 7	14900	LUCENA	03	14	2008	025758365	1008	1008	293,22
0521	07	141017501977	VAZQUEZ BARRERO ENRIQUE	CL ESTRELLITA CASTRO	14014	CORDOBA	03	14	2008	025870523	1008	1008	293,22
0521	07	141026939269	RAMIREZ LEON FRANCISCA	CL CADIZ 12	14900	LUCENA	03	14	2008	025768368	1008	1008	293,22
0521	07	141045803345	CANO VASQUEZ DIVA ZORAYA	CL PEÑUELAS, 6	14900	LUCENA	03	14	2008	025781809	1008	1008	293,22
0521	07	250046666959	PUERTO LLAMAS SOLEDAD	CL GERANIOS 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	025576388	1008	1008	293,22
0521	07	280392610019	TORRECELLAS MARTINEZ ANT	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	025892145	1008	1008	326,06
0521	07	410134438776	CARO RODRIGUEZ MARIA JOS	CL EL VILLAR 46	14115	VILLAR	03	14	2008	025579725	1008	1008	293,22
0521	07	410201480227	ABQARI FARID HAMID	CL JAEN 2	14900	LUCENA	03	14	2008	025791812	1008	1008	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	080503293115	RUIZ ZAMORANO DAVID	CL ALMERIA 19	14900	LUCENA	03	14	2008	025158278	0908	0908	96,59
0611	07	140039695225	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	CL RANCHO DE LOS CIE	14730	POSADAS	03	14	2008	024932148	0908	0908	96,59
0611	07	140048802212	GUTIERREZ PEREZ JUAN	CL TORIL 1	14730	POSADAS	03	14	2008	024934875	0908	0908	16,09
0611	07	140051434346	GARCIA CHACON MARTIN	CL ACERA DEL RIO 128	14009	CORDOBA	03	14	2008	025086742	0908	0908	96,59
0611	07	140053509237	PELAEZ MONTALVO ANTONIO	CL BAJA SAN PEDRO 41	14850	BAENA	03	14	2008	025175052	0908	0908	93,37
0611	07	140055610396	BLANCO LORA ANTONIO	CL PLAZA DE VIZCONDE	14002	CORDOBA	03	14	2008	024939020	0908	0908	96,59
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	03	14	2008	025178890	0908	0908	96,59
0611	07	140057460369	MAÑON MARTOS CARMEN	CL CORDOBA 24	14900	LUCENA	03	14	2008	025179500	0908	0908	96,59
0611	07	140065221177	PAVON GOMEZ TERESA	AV DEL PARQUE 35	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2008	024949326	0908	0908	96,59
0611	07	140068322652	CANALEJO PULIDO ANTONIA	CL FRAY D.DE MORA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2008	025404014	0908	0908	96,59
0611	07	140072334917	DOMINGUEZ MARAVER JUAN	CL POZO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	024962965	0908	0908	96,59
0611	07	141001376133	MERCHAN RISQUEZ JOSE BEN	CL AMARGURA 41	14450	A ORA	03	14	2008	025363695	0908	0908	96,59
0611	07	141002226295	LUNA LARA JUAN MANUEL	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2008	025233050	0908	0908	96,59
0611	07	141017412152	JUAREZ BEJARANO MARIA AM	AV MINISTERIO DE LA	14010	CORDOBA	03	14	2008	025000048	0908	0908	25,75
0611	07	1											

0611 07 181046345669 SALHI - HICHAM	REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	CL RONDA DE ANDALUCI 14812 ALMEDINILLA	03 50 2008 024708304 0708 0708	25,75
0611 07 181046345669 SALHI - HICHAM		CL RONDA DE ANDALUCI 14812 ALMEDINILLA	03 50 2008 024708405 0908 0908	48,29

Córdoba, a 9 de junio de 2009.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 442

Expediente AT 97/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: López Lucena Hermanos S.A., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación tipo interior de 250 kVA, en edificio situado en Plaza de la Andaluza, esquina Callejón de Lirola, en Montilla (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan algunas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a López Lucena Hermanos S.A. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montilla – Montilla_1
Final: Centro de transformación
Tipo: Subterránea
Tensión de Servicio: 25 kV
Longitud en Km.: 2 x 0,005
Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Plaza de la Andaluza, s/n
Municipio: Montilla (Córdoba).
Tipo: Interior
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia (kVA): 250

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
M. Ángel López Rodríguez

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 19 de enero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.688

Convenio Colectivo 14-0008-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 20 de mayo de 2009, entre la representación legal de la empresa «CARBONÍFERA DEL SUR, ENCASUR, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2012, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del

Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO MINERO DE PEÑARROYA DE LA EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR. ENCASUR, S.A.U.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA ACTA Nº 1/08

Representantes de la Dirección de la Empresa

Titulares

D. Manuel Jiménez Hernando
D. Luis M. Marín Martínez
D^a. Carmen E. Gallego Gómez

Suplentes

D. Tomás Chica Cuevas

Por la Representación del Personal

Titulares

D. José A. Catalán Barrero
D. Juan Carlos Fernández Sánchez
D. Juan José Ledesma Mohedano
D. José Miguel Moreno Godoy
D. Ceferino Muñoz Fernández
D. Antonio Moralo Rojas
D. Pedro J. Estévez Tapia
D. Juan Miguel Ramos Tena
D. Juan G. García Guisado
D. Andrés Acedo Peinado
D. José Barbero Muñoz
D. Joaquín Risco Gómez

En Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y en la fecha del día treinta y uno de enero de 2008 (31/01/2008), habiéndose presentado denuncia del Convenio Colectivo en la fecha de 27 de Septiembre de 2007, y en cumplimiento de lo previsto en la normativa laboral, se procede a constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Centro Minero de Peñarroya, entre la Dirección de ENCASUR, S. A. U., representada por los indicados más arriba, y el personal del citado Centro Minero, cuya representación ostentan los miembros del Comité del mismo que también se relacionan.

Ambas representaciones se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos para negociar el presente Convenio Colectivo.

Seguidamente se acordó la designación del Presidente para esta sesión, siendo nombrado a tal efecto el Sr. José Angel Catalán Barrero.

La designación del Presidente queda igualmente acordado que será alternativo para cada una de las sesiones.

Igualmente se acordó nombrar para esta sesión, secretarios para confeccionar el acta al Sr. Muñoz Fernández y a la Sra. Gallego Gómez.

En cuanto a asesores internos, la Representación del Personal manifiesta que por su parte se nombra a D. Antonio Risco Luque.

En cuanto a asesores externos a la plantilla de ENCASUR, ambas representaciones, se comprometen a comunicar la asistencia de los mismos con antelación suficiente para que dicha circunstancia sea conocida previamente a la reunión a celebrar.

Se acuerda que la fecha para la próxima reunión será cuando ambas partes se citen de mutuo acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, elaborando la presente acta que firman todos los asistentes.

Por la representación de la dirección de la empresa

D. Manuel Jiménez Hernando, D. Luis M. Marín Martínez, D. Tomás Chica Cuevas, D^a. Carmen E. Gallego Gómez.

Por la representación del personal

D. José A. Catalán Barrero, D. Juan C. Fernández Sánchez, D. Juan J. Ledesma Mohedano, D. José Miguel Moreno Godoy, D. Ceferino Muñoz Fernández, D. Antonio Moralo Rojas, D. Pedro J. Estévez Tapia, D. Juan M. Ramos Tena, D. Juan G. García Guisado, D. Andrés Acedo Peinado, D. José Barbero Muñoz, D. Joaquín Risco Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO MINERO DE PEÑARROYA DE LA EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR. ENCASUR, S.A.U.

CONVENIO COLECTIVO 2008-2012 ACTA DE APROBACION

Por la Dirección de la Empresa

D. Manuel Jiménez Hernando
D. Luis M. Marín Martínez
D. Antonio Casasola García
D^a. Carmen Esther Gallego Gómez

Por la Representación del Personal

D. José A. Catalán Barrero
D. Juan C. Fernández Sánchez
D. Juan J. Ledesma Mohedano
D^a. M^a Carmen Quesada Carballo
D. Juan M. Ramos Tena
D. Francisco López Mellado
D. Pedro J. Estévez Tapia
D. Antonio Moralo Rojas
D. Andrés Acedo Peinado
D. José Barbero Muñoz
D. Pedro J. Cañabate Aguilar
D. Joaquín Risco Gómez

En Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y en la fecha del día veinte de Mayo de dos mil nueve, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Centro Minero de Peñarroya de la «Empresa Carbonífera del Sur, ENCASUR, S.A.», para los años 2008-2012, con la asistencia de los señores relacionados al margen.

1.- Por parte de la Representación Social, se manifiesta que durante el largo proceso negociador, se han producido bajas en el seno de su Representación, que han sido ocupadas por otros miembros del Comité de Centro Minero. En consecuencia ambas partes reconocen como interlocutores válidos y miembros de la Comisión Negociadora a las personas que se indican a continuación y que han participado en la negociación colectiva.

D^a. M^a Del Carmen Quesada Carballo

D. Francisco Lopez Mellado

D. Pedro J. Cañabate Aguilar

Estas personas sustituyen a Jose Miguel Moreno Godoy, Ceferino Muñoz Fernández y Juan Gabriel García Guisado respectivamente.

La Comisión Negociadora aprueba el texto definitivo del Convenio Colectivo del Personal del Centro Minero de Peñarroya para los años 2008-2012.

Dicho texto está constituido por cuarenta y un artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y cuatro anexos, con un total de treinta y tres folios, siendo firmado por cuadruplicado ejemplar por la Comisión Negociadora.

Se acuerda, finalmente, facultar a D^a. Carmen Esther Gallego Gómez y D. Juan C. Fernández Sánchez para realizar los trámites a que se refiere el artículo 90.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo) y demás que fueren pertinentes.

Ambas Representaciones, en señal de absoluta conformidad con el total contenido del presente Acta, la firma, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la representación de la empresa

Fdo. J. Manuel Jiménez Hernando, Fdo: Carmen E. Gallego Gómez, Fdo: Luis M. Marín Martínez, Fdo: Antonio Casasola García

Por la representación del personal

Fdo: José A. Catalán Barrero, Fdo. Juan C. Fernández Sánchez, Fdo. Juan J. Ledesma Mohedano, Fdo. M^a del Carmen Quesada Carballo, Fdo. Francisco López Mellado, Fdo. Juan M.

Ramos Tena, Fdo. Antonio Moralo Rojas, Fdo. Pedro J. Estévez Tapia, Fdo. Pedro J. Cañabate Aguilar, Fdo. José Barbero Muñoz, Fdo. Andrés Acedo Peinado, Fdo: Joaquín Risco Gómez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA «EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR, ENCASUR, S.A.» Y LOS TRABAJADORES DE SU CENTRO MINERO DE PEÑARROYA EN PEÑARROYAPUEBLONUEVO (CORDOBA)

ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la «EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR, ENCASUR, S.A.» (ENCASUR) y los trabajadores que prestan servicio en su Centro Minero de Peñarroya (Córdoba), quedando sujetas al mismo las actividades extractivas de carbón en explotaciones a cielo abierto, así como las de restauración, aprovechamiento de carbones y demás actividades secundarias o complementarias de las mismas.

ARTICULO 2. AMBITO TERRITORIAL

1. Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a la totalidad de las actividades, instalaciones y explotaciones del Centro Minero de Peñarroya de ENCASUR en la provincia de Córdoba.

ARTICULO 3. AMBITO PERSONAL

1. El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores de la «EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR, ENCASUR, S.A.» (ENCASUR) comprendidos en el ámbito territorial del mismo y que se hallen prestando sus servicios en la plantilla de la Empresa en la fecha de entrada en vigor del Convenio, así como a todos los que con posterioridad ingresen en la misma.

2. Quedan expresamente excluidos del presente Convenio:

2.1 Los que desempeñen actividades comprendidas en la letra a) del Número Uno del Artículo 2º del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

2.2 Los contratados eventualmente para trabajos que requieran titulación de Grado Medio o Superior, con excepción de los contratos de interinidad.

3. Las mejoras del presente Convenio son aplicables exclusivamente al personal mientras permanezca en activo, salvo en los supuestos en que, de manera concreta y específica, se pacte lo contrario en el mismo.

ARTICULO 4. AMBITO TEMPORAL

Vigencia

1. El Convenio entrará en vigor en la misma fecha de su firma y tendrá efectos retroactivos desde la fecha del día uno de enero del año 2008 (1.1.2008) salvo en aquellos supuestos para los que en el presente Convenio y en el III Convenio Colectivo Marco de ENDESA se establezca otro régimen de aplicación de sus efectos.

Duración

2. El Convenio extenderá su vigencia y efectos hasta la fecha del día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce (31.XII.2012) y se entenderá prorrogado por sucesivos períodos anuales, computados desde la fecha del día uno de enero del año dos mil trece (1.1.2013), si no fuese denunciado, en tiempo y forma, por cualquiera de las partes.

Denuncia

3. La denuncia deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación del período de vigencia normal del Convenio (31.XII.2012) o, en su caso, respecto de la fecha de vencimiento del período o períodos prorrogados.

A los efectos del art. 86 del Estatuto de los Trabajadores, tienen la consideración de cláusulas normativas, las relativas a condiciones salariales, duración de la jornada laboral (vacaciones y descansos complementarios), horarios, normativa sobre seguridad e higiene y derechos sindicales.

ARTICULO 5. INCREMENTOS Y REVISIONES

I- AÑOS 2008-2012

A- Incremento

5. El incremento económico para cada uno de los años de vigencia ordinaria del presente Convenio será del IPC previsto por el Gobierno para cada año más 0,5 puntos a tenor de lo previsto en el Anexo 1 (Apartado B: Incremento Económico) y la Disposición Adicional Primera del III Convenio Colectivo Marco de ENDESA, cuyas cantidades para el año 2008 son las que figuran para cada uno de los conceptos retributivos en el Convenio y sus Anexos.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del Apartado B) del ANEXO 1 del III Convenio Colectivo Marco de ENDESA.

B- Revisión

6. Si el IPC publicado por el INE registra a 31 de Diciembre de cada año un incremento superior al IPC previsto, se efectuará una revisión económica en el exceso entre el IPC previsto y el IPC real, abonándose tal revisión dentro del mes de febrero de cada año. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de cada año, sirviendo como base para el año siguiente y así sucesivamente.

ARTICULO 6. COMPENSACION

1. Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio, en su conjunto total y cómputo anual, mejoran a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, a las que sustituyen y compensan, cualesquiera que fueran su origen, causa o motivo, denominación y naturaleza, a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario.

ARTICULO 7. ABSORCION

Las resoluciones y disposiciones legales, de cualquier clase y rango jerárquico, que se dicten con posterioridad al presente Convenio sólo tendrán eficacia y aplicación práctica cuando en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio.

ARTICULO 8. JORNADA LABORAL Y HORARIOS DE TRABAJO

1. Se mantiene el régimen de la jornada máxima semanal de cuarenta horas (40 hs/s) establecido en el Artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La jornada laboral diaria de todo el Personal se realizará en régimen de jornada continuada sin excepción de categorías y durante los cinco primeros días de la semana (de lunes a viernes), siendo a cargo de la Empresa un período de descanso intermedio por tiempo de quince minutos.

3. En consecuencia con lo anteriormente pactado, la jornada laboral del Personal será de ocho horas diarias (8 hs/d) y la jornada laboral efectiva será de siete horas y cuarenta y cinco minutos diarias (7 hs 45 ms/d).

HORARIOS DE TRABAJO

4. Cortas y resto de Servicios de Exterior:

Primer relevo: de 06,45 horas a 14,45 horas.

Segundo relevo: de 14,45 horas a 22,45 horas.

5. Personal de Oficinas:

De 7,00 horas a 15,00 horas.

ARTICULO 9. VACACIONES, DESCANSOS COMPLEMENTARIOS Y FESTIVOS

I- Vacaciones

A) Personal del Centro Minero

1. La duración de las vacaciones anuales retribuidas del Personal del Centro Minero será de veintiséis (26) días laborables, computándose como tales a los sábados y excluyéndose de dicho cómputo a los domingos y festivos.

B) Normas Comunes

2. El período anual, a los efectos de la determinación del número de días de vacaciones a disfrutar, se computará, por años naturales, desde el día uno de enero (1.I) al treinta y uno de diciembre (31.XII) de cada año.

3. El número de días a disfrutar por el personal de nuevo ingreso será el que proporcionalmente corresponda al período de tiempo comprendido entre la fecha de su ingreso y la del treinta y uno de diciembre (31.XII) del mismo año, sin que tenga derecho a disfrute alguno de vacaciones hasta que no hayan transcurrido, como mínimo tres meses de trabajo efectivo en la Empresa. El personal que ingrese en el último trimestre del año disfrutará en el mes de diciembre la parte proporcional de vacaciones que le corresponda.

4. El trabajador que dentro de un año natural cause baja por enfermedad o accidente, y permaneciere en la situación de incapacidad temporal durante el resto del año, disfrutará en el siguiente, si se produjere alta médica, de un número de días de vacaciones proporcional al período de tiempo efectivamente trabajado en el año anterior en que causó baja. En el supuesto de que se produjere la jubilación del trabajador dentro del año siguiente al de su baja por enfermedad o accidente se le abonará un número de días de vacaciones proporcional al período de tiempo efectivamente trabajado en el año anterior en que causó dicha baja.

5. Para los trabajadores que inicien y terminen un proceso de Incapacidad Temporal dentro del mismo año natural, les será de aplicación el contenido de la Sentencia 2571/06 del Tribunal Su-

perior de Justicia de Andalucía, a los efectos de determinar el disfrute de sus vacaciones anuales.

6. La liquidación de las vacaciones se efectuará de acuerdo con el promedio que hubiera percibido en los días de trabajo efectivo comprendidos en los tres (3) meses anteriores al disfrute.

El personal que lo solicite tendrá derecho a percibir la liquidación de las vacaciones antes del comienzo del disfrute de las mismas.

C) Régimen de Disfrute

7. El Personal del Centro Minero disfrutará sus vacaciones de la siguiente forma:

7.1 Tres semanas en el mes de agosto.

7.2 Tres días que se fijarán de común acuerdo entre la Dirección del Centro Minero y el Comité del Centro Minero, en Semana Santa o Semana de Navidad.

7.3 El resto de los días, en la fecha que elija el trabajador, debiendo preavisarlo 48 horas antes de su disfrute.

II DESCANSOS COMPLEMENTARIOS

A) Personal del Centro Minero

8. Para el Personal del Centro Minero, además de sus vacaciones pactadas en el anterior Apartado I, se conviene un descanso anual complementario equivalente a siete (7) días efectivos de trabajo y, por tanto, con exclusión de los sábados.

B) Retribución

9. Los descansos complementarios se abonarán en la misma forma que para la vacación anual retribuida.

C) Régimen de Disfrute

10. El personal del Centro Minero disfrutará los días de descanso complementario en la siguiente forma:

10.1 Cuatro (4) días en la fecha que elija el trabajador discrecionalmente y sin otra condición que la de avisar.

10.2 Los tres (3) días restantes en las siguientes fechas: Lunes de Pascua, Nochebuena (24.Diciembre) y Fin de Año (31.Diciembre). En el supuesto de que el trabajador se encontrara en dichas fechas en situación de incapacidad temporal o en alguno de los motivos relacionados en los apartados a), b), c) y e) del artículo 41 del III Convenio Colectivo Marco de ENDESA disfrutará el descanso en fechas posteriores.

11. Ninguno de los descansos complementarios anteriormente referidos, se podrá disfrutar cuando exista convocada huelga legal.

III- FESTIVOS

12. Las fiestas locales a disfrutar por el personal del Centro Minero, serán las correspondientes a la localidad de Espiel.

13. A partir del año 2009, se considera que el día de Santa Bárbara se abone a todos los efectos como día de descanso.

ARTICULO 10. PLAN DE IGUALDAD

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IX del III Convenio Colectivo Marco de ENDESA.

ARTICULO 11. PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS I.- CAUSAS Y PLAZOS

1. A partir de la fecha de firma del presente Convenio Colectivo, será de aplicación en todo su contenido lo dispuesto en el artículo 41 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA.

II- RETRIBUCION

2. Los permisos y licencias retribuidas anteriores, en sus causas y plazos, se retribuirán del mismo modo que las vacaciones anuales.

ARTICULO 12. PERMISOS PARA LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION

1. Para el Personal que, por exigencias derivadas directamente de su categoría profesional, tenga necesidad de estar en posesión de los permisos de conducción especificados en las letras C) Y D) del Artículo 5 del Real Decreto 772/1997 por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores o normativa que le sustituya, la Empresa asumirá los gastos y gestiones administrativas necesarias para la renovación de dichos permisos, con la condición de que los trabajadores afectados comuniquen a la misma, con una antelación de veinte días, la necesidad de la renovación del permiso.

ARTICULO 13. SALARIO BASE

1. Se mantiene el concepto retributivo establecido con la denominación de SALARIO BASE.

2. El importe por día laborable, correspondiente a cada categoría profesional y para el año 2008, se especifica en el ANEXO I que se incorpora al presente Convenio como parte integrante del mismo.

ARTICULO 14. AUMENTOS POR ANTIGÜEDAD

1. Se mantiene el sistema de aumentos periódicos por años de servicios consistente en trienios.

2. Los importes correspondientes a cada trienio son los siguientes:

1º.- Peones o asimilados

AÑO 2008: Treinta y nueve céntimos de euros (0,39 €) por día laborable.

2º Asimilados a Especialistas y Oficiales de oficio que no sean de primera.

AÑO 2008: Cuarenta céntimos de euros (0,40 €) por día laborable.

3º Demás trabajadores

AÑO 2008: Cuarenta y dos céntimos de euros (0,42 €) por día laborable.

ARTICULO 15. PRIMA DE ASISTENCIA

1. Se mantiene la Prima de Asistencia, con carácter individual y de frecuencia mensual, para todos los trabajadores que presten realmente su trabajo durante los días laborables del mes y no abandonen el mismo injustificadamente antes de finalizar la jornada.

2. El trabajador percibirá como cuantía total mensual de dicha Prima de Asistencia Individual (PAI), durante el año 2008, cincuenta y seis euros y diez céntimos de euro (56,10 €).

3. Serán de aplicación a esta Prima las siguientes normas:

1ª Tendrán derecho a la percepción íntegra de la Prima los que no falten a su trabajo ningún día dentro del mismo mes natural.

2ª Los que falten un sólo día durante el mismo mes natural, sólo percibirán el cincuenta por ciento (50%) del importe total mensual de la Prima.

3ª Los que falten dos o más días, dentro del mismo período de tiempo, perderán todo derecho a la Prima.

4ª No excluyen el derecho a la percepción de la Prima las ausencias motivadas por las causas que, exhaustivamente, se enumeran a continuación:

a) Vacaciones reglamentarias y descansos complementarios.

b) Por las causas que, conforme al Artículo 41 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA, dan derecho a permiso o licencia retribuidos.

c) Las ausencias por causa de baja por accidente de trabajo no excluyen el derecho a la percepción de la Prima siempre y cuando en el mes en que se produjere dicha baja no tuviere ninguna falta de las que dan lugar a la pérdida de la misma, manteniéndose la aplicación de las normas que existen sobre el particular.

5ª El importe de la Prima a percibir en el mes en que se disfruten las vacaciones reglamentarias o se produzcan las ausencias por las demás causas especificadas anteriormente, será proporcional a los días efectivamente trabajados en dicho mes, determinándose también dicha proporción en relación con los días laborables del mismo mes.

6ª El personal de nuevo ingreso, así como el que cesare en la Empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de la Prima correspondiente a los días trabajados en el mismo mes del ingreso o cese, perdiendo el cincuenta por ciento (50%) de dicha parte proporcional o la totalidad (100%) de la misma si en los restantes días del mes, posteriores al de su ingreso, o en los anteriores al de su cese, el trabajador hubiese faltado un día a su trabajo o faltase dos o más días, respectivamente.

7ª Las faltas determinantes de la pérdida de la Prima de Asistencia Individual podrán ser compensadas dentro de los tres meses siguientes en el que tuvieron lugar. Una vez recuperadas o compensadas la falta o faltas determinantes de la pérdida, parcial o total, de la Prima, se abonará en parte o en todo, el importe de la misma dejado de percibir.

ARTICULO 16. SALARIO CONVENIO

1. Se mantiene el concepto retributivo establecido con la denominación de SALARIO CONVENIO.

2. El importe, referido a día efectivo de trabajo, correspondiente a cada categoría profesional, para el año 2008, se especifica en el ANEXO II que se incorpora al presente Convenio como parte integrante del mismo.

ARTICULO 17. COMPLEMENTO COMPENSATORIO POR EXCESOS DE JORNADA (CEJ)

1. A los Vigilantes y Maestros de Taller que venían percibiendo de manera sistemática el importe equivalente a una hora extraordinaria por excesos de jornada, se les abonará, en sustitución y compensación de dicho importe, las cantidades por día efectivo de trabajo que seguidamente se pactan:

Personal	Euros/día efectivo de trabajo. Año 2008.
Vigilantes de 1ª Ext.:	9,81 €
Vigilantes de 2ª Ext.:	9,18 €
Maestros de Taller:	10,26 €

ARTICULO 18. PLUS DE TURNICIDAD DE EXTERIOR ENTRE 1º Y 2º RELEVO

1. Se mantiene el concepto retributivo establecido con la denominación de «Plus de Turnicidad de Exterior entre 1º y 2º relevo», en sustitución del «Complemento Compensatorio», que sustituye y compensa al importe equivalente a las dos horas de nocturnidad comprendidas entre las 22 horas y las 24 horas.

2. Tendrá derecho a este plus única y exclusivamente el personal de exterior sujeto a turnicidad entre el primero y segundo relevo, y se devengará por día efectivo de trabajo cuando el mismo se realice en el segundo relevo.

3. La cuantía del citado plus será la siguiente:

Euros/día efectivo de trabajo
Año 2008.:

Operarios de Ext. Y Subalternos: 4,76 €

Resto de categorías del exterior: 5,72 €

ARTICULO 19. COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

1. Se abonará este complemento a todos aquellos trabajadores que desarrollen su jornada laboral en el tercer relevo y como trabajo nocturno dentro de los relevos pactados entre las 22,00 horas y las 06,00 horas.

2. La cuantía del Complemento de Nocturnidad, será para cada trabajador y por día de trabajo nocturno, el veinte por ciento (20%) de su retribución correspondiente al promedio del mes anterior, excluida la propia nocturnidad.

ARTICULO 20. REGIMEN DE INCENTIVOS

A) Personal de Exterior

1. Las cuantías al cien por cien (100%) que para cada categoría profesional corresponden por este concepto, para el año 2008, son las que figuran en el Anexo III que se incorpora al presente Convenio como parte integrante del mismo.

B) Personal de Interior

2. Se mantiene el régimen y cuantías de los incentivos que actualmente viene aplicándose a este Personal, con los incrementos pactados para el año 2008 en el art. 5 del presente Convenio.

ARTICULO 21. PLUSES DE CARGA DE PEGA Y DISPARO DE PEGA

1.- Al personal con categoría profesional de Ayudante Minero, se le abonará, por día efectivo de trabajo, en concepto de Plus de Carga de Pega la cantidad de ocho euros con veintidós céntimos de euros (8,22 €) para el año 2008.

2.- El personal que trabaja habitualmente en el servicio de voladuras, cuya relación nominal se indica en acta de fecha 20 de mayo de 2009, comenzará a percibir a partir de la fecha del 1 de enero de 2009 (1.I.2009), la cantidad de CIEN (100) EUROS al mes en concepto de PLUS DE CARGA DE PEGA Y DISPARO DE PEGA.

Esta cantidad sustituye y compensa una hora diaria por día de voladura que estos trabajadores venían percibiendo con motivo de la prolongación de su jornada laboral.

ARTICULO 22. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS JUNIO Y DICIEMBRE

1. Las Gratificaciones Extraordinarias establecidas en el Artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se devengarán en las fechas de los días veintidós junio (22.VI) y veintidós de diciembre de (22.XII).

2.- Las cuantías de dichas dos gratificaciones, serán para todo el personal, de veinticinco (25) días de salario calculado de la misma forma que la retribución de la vacación anual.

3. No obstante lo pactado con carácter general sobre absorción en el presente Convenio, el incremento de cuatro días en las gratificaciones extraordinarias que se pacta en el número anterior no será absorbible en el supuesto de que, por disposición oficial de carácter imperativo, se incrementase el mínimo obligatorio de retribución de las gratificaciones extraordinarias legales por encima de veintiún (21) días de salario.

PAGA DE EFICIENCIA

4.- Se establece la Paga de Eficiencia, a tenor de lo previsto en el párrafo segundo del punto b) del ANEXO 1 (Régimen personal de minería de Andorra y de Encasur) del III Convenio Colectivo Marco de ENDESA.

PRIMERO DE MAYO

5.- La Gratificación Extraordinaria correspondiente a la festividad del día 1º de Mayo se abonará en la cuantía que, para cada categoría profesional, se especifica en el ANEXO IV que se incorpora al presente Convenio como parte integrante del mismo.

Esta gratificación se abonará en la misma fecha que la paga de eficiencia.

28 DE FEBRERO

6. Se mantiene la Gratificación Extraordinaria 28.Febrero, de vencimiento anual, que se devengará en la fecha del día veintisiete de febrero (27.II). La cuantía total de esta Gratificación será de mil quinientos cuarenta y tres euros y diez céntimos de euros (1.543,10 €) para el año 2008.

A la cantidad de esta Gratificación Extraordinaria se le incrementará el importe que para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio se indica a continuación:

	2008	2009	2010	2011	2012
EUROS AÑO	124,00	127,00	130,00	133,00	137,00

PRIMERO DE SEPTIEMBRE

7. La Gratificación Extraordinaria establecida como consecuencia del sistema compensatorio del igualamiento del suministro de carbón, a que se refieren el Artículo 29 y el Acuerdo Transaccional del Convenio Colectivo 2001-2007, se devengará en la fecha del día uno de septiembre (1.IX).

8. Consumado en 1989 el Acuerdo Transaccional suscrito en el Convenio Colectivo del Año 1984, la compensación igualatoria queda definitivamente concretada a la Gratificación Extraordinaria a que alude dicho acuerdo y cuyo importe para todos los trabajadores acogidos al Convenio, para el año 2008 es de mil seiscientos ocho euros y treinta y ocho céntimos de euros (1.608,38 €).

9. Para el personal a que se refiere el Apartado Segundo Número 3 del citado Acuerdo Transaccional, y no obstante lo antes pactado, la cuantía de esta Gratificación Extraordinaria para el año 2008 es de cuatrocientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos de euros (434,70 €).

ARTICULO 23. COMPENSACION ESPECIAL

1. A todo el Personal que trabaje entre las veintidós horas de los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre (24.31.XII) y las seis horas (6 hs.) de los respectivos días siguientes se le abonará en concepto de compensación extraordinaria, la cantidad de cien euros (100,00 €) para el año 2008.

ARTICULO 24. PREMIO COMPENSATORIO

1. Al personal que en todo el año no haya estado de baja por enfermedad durante tres días, como máximo, se le abonará la gratificación siguiente:

1º El importe del Salario Base correspondiente a tres (3) días si no hubiese faltado ningún día.

2º El importe del Salario Base correspondiente a dos (2) días si hubiese faltado un (1) solo día.

3º El importe del Salario Base correspondiente a un (1) día si hubiese faltado dos (2) días.

2. El Personal que hubiere estado de baja durante el año tres o más días, consecutivos o alternos, no percibirá cantidad alguna.

ARTICULO 25. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO

1. Se establecen los siguientes premios por años de servicio (PAS) en la Empresa:

a) Al cumplir veinte (20) años: quinientos setenta euros con veintidós céntimos de euros (570,21 €) para el año 2008.

b) Al cumplir veinticinco (25) años: ochocientos cincuenta y dos euros y setenta y ocho céntimos de euros (852,78 €) para el año 2008.

2. No tendrán derecho a estos Premios los trabajadores que hayan sido sancionados por falta muy grave dentro de los seis meses anteriores a la fecha de cumplimiento de dichos años.

3.- El día en que el trabajador cumpla 20 o 25 años de servicio, tendrá derecho a disfrutar de un Permiso Retribuido. Este Permiso Retribuido podrá disfrutarse en los tres meses posteriores al hecho causante, con la condición por parte del trabajador de preavisar con 48 horas de antelación.

ARTICULO 26. COMPLEMENTO A LA PRESTACION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

1.- Será de aplicación el total contenido del artículo 73 y punto c) del Anexo 1 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA.

ARTICULO 27. RECONOCIMIENTOS MEDICOS

1. La empresa garantizará a los trabajadores del Centro Minero la vigilancia periódica de su estado de salud en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legalmente aplicables.

2. El cumplimiento de dicha obligación, se llevará a efecto en el lugar que designe la Dirección de la Empresa, y previa citación de la misma en la que se hará constar el día y la hora en que tendrá lugar el preceptivo reconocimiento médico, sin que pueda ser modificado a instancias del trabajador salvo causa debidamente justificada.

Dicho día será considerado para el trabajador que asista al reconocimiento médico, como permiso retribuido.

3.- La Empresa abonará los gastos de utilización de medios regulares de transporte.

ARTICULO 28. FORMACION PROFESIONAL

1. Será de aplicación lo dispuesto en el ANEXO 1 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA, en relación al capítulo VII, artículos 32, 33 y 34.

ARTICULO 29. PRENDAS DE TRABAJO Y UTILES DE ASEO**A) Prendas de trabajo**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el particular en la normativa vigente, se facilitará al Personal que se indica las siguientes prendas de trabajo:

Botas

a)- A todo el personal obrero un par de botas cada (6) seis meses.

b) El Personal de carga y transporte podrá cambiar un par de botas por calzado de verano homologado.

Chaqueta, chaleco, pantalón y camisa o mono

a) Chaqueta o mono y chaleco: Una chaqueta de paño y un chaleco cada dos (2) años al Personal Obrero de Exterior o, si se prefiere, un mono por igual período de tiempo.

b) Pantalón y camisa o mono: Un pantalón y una camisa, por tiempo de seis (6) meses, al Personal Obrero del Exterior o, si se prefiere, un mono por iguales períodos de tiempo.

Cantimplora

Al Personal Obrero de producción, perforación, voladuras y servicios generales de todas las Cortas una cantimplora por tiempo de tres (3) años.

B) Útiles de aseo

Personal de Exterior

2. Al Personal Obrero de Exterior, el suministro se hará en la siguiente forma:

a) Cada seis (6) meses. Una toalla grande de baño y una pequeña, así como doce pastillas de jabón de 200 gramos o cuatro (4) botes de gel de 1.200 gramos.

ARTICULO 30. DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

1.- A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, se aplicará lo dispuesto en el Anexo 1 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA y en el CAPITULO XIV de la citada norma.

ARTICULO 31. MEJORAS SOCIALES

1. Se acuerda mantener la cobertura del actual seguro de accidentes de trabajo hasta la cuantía de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos de euro (9.015,18 €).

2. Igualmente se acuerda destinar una cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €) anuales para uso exclusivo de las celebraciones que se realicen con motivo de la Festividad de Santa Bárbara.

ARTICULO 32. PLAN DE PENSIONES

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA, a partir de la fecha de la entrada en vigor del Presente CONVENIO COLECTIVO.

ARTICULO 33.- ENERGIA ELECTRICA

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA, a partir de la fecha de la entrada en vigor del Presente CONVENIO COLECTIVO.

ARTICULO 34.- ANTICIPOS Y CREDITOS PARA VIVIENDA

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 Apartado e) b. del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA.

ARTICULO 35. AUSENCIAS POR FUNCIONES REPRESENTATIVAS**I- CREDITO BASICO MENSUAL (CBM)****A- Vocales Comité Centro Minero**

1. Los créditos individuales de horas mensuales de los Vocales o miembros del Comité de Centro Minero regulados en el Artículo

68 del Estatuto de los Trabajadores se podrán acumular para constituir, en cada mes natural, un Crédito Básico Mensual (CBM) del número de horas resultante de la plantilla que exista en cada momento.

2. El Crédito Básico Mensual se aplicará a toda clase de reuniones, comisiones, gestiones y actividades de los Vocales del Comité, con la única y exclusiva excepción de las que se celebren y realicen a instancias de la Dirección de la Empresa, para las cuales se constituye un crédito suplementario de dieciséis horas mensuales por cada vocal, y cuyo crédito, en el caso de su no utilización, podrá ser acumulado al Crédito Básico Mensual.

3. Las situaciones de Incapacidad Temporal por cualquier causa no determinarán reducción alguna en dicho Crédito Básico Mensual.

4. El Crédito Básico Mensual podrá ser utilizado por los miembros del Comité de Centro Minero en la forma y proporción que, para cada mes natural, se acuerde por el mismo, respetándose un crédito de veinte (20 horas/mes) horas mensuales para cada vocal que así lo solicite.

5. La utilización del Crédito Básico Mensual habrá de cumplir, en todo caso, las siguientes condiciones:

1ª La Presidencia del Comité de Centro Minero o, en su caso, el correspondiente Sindicato, a la fecha de cierre mensual de parte de trabajo, comunicará por escrito a la Dirección del Centro Minero los nombres de sus miembros que, en relación con el mes natural inmediatamente anterior, usaron del Crédito Básico Mensual y las horas utilizadas por cada uno de los mismos. El incumplimiento de esta condición facultará a la Dirección del Centro Minero para no reconocer más crédito de horas que el establecido en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y previa justificación de su legal utilización.

2ª La Presidencia del Comité de Centro Minero o, en su caso, el correspondiente Sindicato, junto con la comunicación anterior, aportará los documentos o justificantes acreditativos de las ausencias en los que deberá constar el motivo o causa de las mismas. La no aportación del justificante de la ausencia, liberará a la Dirección del Centro Minero de toda obligación de retribución de horas.

II- CREDITO COMPLEMENTARIO ORDINARIO (CCO)

6. Los miembros del Comité de Centro Minero que ostenten cargos sindicales, además de su condición de vocales del mismo, dispondrán de un crédito global mensual, complementario del CBM, para el ejercicio de sus actividades sindicales.

7. El Crédito Complementario ordinario (CCO) a que se refiere el anterior apartado se dota con un fondo de ciento diez horas cada mes natural (110 horas/mes) y podrá ser utilizado en la forma y proporción que, para cada mes natural se acuerde por el Comité de Centro Minero.

8. La utilización de este Crédito Complementario Ordinario presupone el agotamiento previo del Crédito Básico Mensual y, en todo caso, habrá de cumplir las condiciones establecidas en el anterior Apartado 4 para el Crédito Básico Mensual.

III- CREDITO COMPLEMENTARIO EXTRAORDINARIO (CCE)

9. Los Vocales del Comité de Centro Minero que legalmente formen parte de la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos dispondrán de un crédito de horas igual al de su jornada laboral por cada reunión que celebre la Comisión Negociadora.

10. La utilización de este Crédito Complementario Extraordinario, que se pacta exclusivamente para en el caso de negociación de Convenios Colectivos, no exigirá el agotamiento previo del Crédito Básico Mensual, pero sí el del Crédito Complementario Ordinario.

11. Asimismo se pacta un crédito de horas igual al de su jornada laboral y hasta un máximo de cinco (5) días de trabajo efectivo, para los miembros titulares de la Comisión Negociadora del Convenio. Este crédito de horas se destinará exclusivamente para la elaboración de la plataforma del Convenio Colectivo.

IV- NORMAS COMUNES

12. No serán abonados los créditos sindicales de los vocales del Comité de Centro Minero que exceden de los que en cada mes natural, y conforme a lo anteriormente pactado, puedan ser utilizados individualmente por cada uno de los mismos. Tampoco lo serán las horas mensuales por ausencias representativas o

sindicales del vocal del Comité de Centro Minero al que no se le hubiere adjudicado hora alguna al hacer la distribución mensual de los créditos horarios.

13. Lo pactado en el presente artículo constituye el único y exclusivo régimen regulador de los créditos horarios y sustituye total e incondicionalmente a cualquier régimen anterior cualquiera que fuese su origen y fundamento.

V.- RETRIBUCION

14. Los créditos horarios regulados en el presente artículo, tendrán la consideración de ausencias por Funciones Representativas a tenor de lo previsto en el punto 7º del artículo 10 del anterior Convenio Colectivo (2001-2007) y en consecuencia serán retribuidos de la misma forma que el permiso o licencia retribuidos.

ARTICULO 36. ASAMBLEAS DE TRABAJADORES

1. Los trabajadores del Centro Minero de Peñarroya, podrán reunirse en Asamblea, fuera del horario de trabajo, y cuando sean convocados para ello, según lo legalmente previsto al respecto, debiendo conocer la Dirección de la Empresa el orden del día, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

2. No obstante lo anterior, se podrá convocar una Asamblea al mes, dentro del horario de trabajo (entrada de relevos) debiendo regirse por las mismas normas anteriormente previstas y teniendo una duración no superior a quince (15) minutos.

3. Si durante algún mes del año no se celebre Asamblea, se podrá convocar en otro mes del mismo año, no pudiéndose celebrar más de dos Asambleas en el mismo mes.

4. Durante las deliberaciones del Convenio Colectivo se podrá celebrar una Asamblea de Trabajadores al mes, rigiéndose por las mismas normas establecidas en el punto 2 del presente artículo. Las horas sindicales empleadas en estas Asambleas de Trabajadores, serán retribuidas por cuenta de la Empresa sin cargo a las establecidas a los miembros del Comité de Centro Minero y Delegados Sindicales.

ARTICULO 37. CUOTA SINDICAL

1. La Empresa asume la gestión de cobro de la cuota sindical mediante el descuento del importe de la misma en la liquidación o nómina mensual del trabajador afiliado.

2. El trabajador a quien interese se practique por la Empresa el cobro de la cuota sindical, deberá remitir a la Dirección de la misma un escrito, debidamente fechado y firmado, en el que expresará con claridad su autorización a la Empresa para efectuar el correspondiente descuento en su liquidación mensual, la Central o sindicato al que pertenezca y la cuantía de la cuota a traer, así como la designación de la entidad bancaria y el número de la cuenta en la misma de la Central o Sindicato a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad.

3. La Empresa, una vez recibida la orden de descuento, practicará el mismo en todas las liquidaciones mensuales salvo condición expresa y escrita en contrario, que deberá efectuarse con quince días, al menos, de antelación respecto de la fecha en que se practica la liquidación mensual de salarios.

ARTICULO 38. SUBVENCIONES

I- Al Comité de Centro Minero

1. Con la finalidad de cubrir los gastos que se causen por desplazamientos del Comité de Centro Minero para asistencias a reuniones del mismo, la Dirección de la Empresa entregará al Comité la cantidad de ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30) mensuales.

II- A las Secciones Sindicales

2. La Empresa subvencionará a las Secciones Sindicales que existen legalmente constituidas con la cantidad global de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12) anuales, que serán distribuidas por el Comité del Centro Minero, garantizando de dicha cantidad, setecientos cincuenta y un euros con veintisiete céntimos (751,27) año por Sección Sindical que tenga representación en el Comité de Centro Minero a la fecha en que se efectúe el pago.

ARTICULO 39. DISMINUCION DE CAPACIDAD

Al trabajador que le sea oficialmente declarada una minusvalía por accidente laboral o enfermedad profesional que no sea constitutiva de incapacidad permanente total se le destinará a puesto compatible con su disminución de capacidad cuando existiere, previa consulta con el Comité de Seguridad e Higiene, respetándosele las retribuciones medias que vinieran percibiendo, salvo en el caso de que sea el propio trabajador quien solicite el cambio de puesto.

ARTICULO 40. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

1. Será de aplicación la normativa en vigor en materia de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollen, así como el Capítulo XVII del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA.

ARTICULO 41.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo XIX (CODIGO DE CONDUCTA Y REGIMEN DISCIPLINARIO) del III CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

1.- Asistencia Jurídica: En el supuesto de que por causas derivadas del ejercicio de las funciones inherentes al normal desempeño de su actividad laboral, un trabajador se viese involucrado en un procedimiento del que se deduzcan contra el mismo responsabilidades penales, en tanto no recaiga sentencia firme condenatoria, la Empresa se compromete a proporcionarle la oportuna asistencia jurídica para su representación y defensa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. VINCULACION A LA TOTALIDAD

1. Los acuerdos pactados en el presente Convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad.

2. Como consecuencia de la total unidad orgánica del Convenio se pacta el que si por la Jurisdicción competente se apreciase la existencia de anomalías o defectos y se acordase la subsanación de los mismos, quedará sin eficacia el Convenio en su totalidad, cuando dichas anomalías fueran substanciales y la subsanación de las mismas alterase fundamentalmente el contenido del Convenio. Si, por no producirse dicha alteración fundamental, se procediera a la subsanación acordada, podrán revisarse cualesquiera otras cláusulas del Convenio que, directa o indirectamente, se vieran afectadas por la subsanación de los defectos observados.

3. A los efectos de la presente disposición se considerará en todo caso que altera fundamentalmente el contenido del Convenio las supuestas anomalías o defectos que se refieran a jornada laboral, salarios y a toda clase de materias con repercusiones económicas.

SEGUNDA. DERECHO SUPLETORIO

1. A todos los efectos, y para todo cuanto no esté regulado en este Convenio, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 28 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo sobre Laudo Arbitral de fecha 11 de marzo de 1996 y, en lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, así como en el Estatuto del Minero (Real Decreto 3255/1983, de 21 de Diciembre).

TERCERA. COMISION PARITARIA

1. Se constituirá una Comisión Paritaria que la integrarán, como Vocales Titulares, cuatro representantes de cada una de las partes que serán elegidos de entre los que formaron parte como titulares o, en su defecto, como suplentes, de la Comisión Negociadora del Convenio. Se nombrarán también Vocales Suplentes de los Titulares que, a ser posible, serán en número igual al de estos últimos, en cuyo caso, la sustitución, salvo circunstancias justificadas, será nominativa o personal respecto de cada uno de los Vocales Titulares.

2. Podrá ser acordado por la Comisión Paritaria el nombramiento de un Presidente de la misma quién, en su caso, será designado por acuerdo unánime de los Vocales de la Comisión Paritaria los que podrán elegir a persona ajena a la Empresa, siempre que sea de reconocida idoneidad y competencia, o establecer una presidencia rotativa entre ambas representaciones con la única condición de que la rotación habrá de hacerse, como mínimo, cada tres meses que se computarán a partir de la misma fecha de constitución de la Comisión Paritaria, estableciéndose por insaculación la primera designación. El Presidente, cuando sea persona ajena a la Empresa, tendrá voz pero no voto.

3. También podrá acordarse por unanimidad la designación de un Secretario por elección entre los Vocales Titulares de la Comisión Negociadora aunque no forme parte como titular de la Comisión Paritaria. El Secretario, que dará fe de las actas, no tendrá voz ni voto en el caso de que no reuniese la condición de vocal de la Comisión Paritaria.

4. La Comisión Paritaria se reunirá en los siguientes casos:

1º. A petición de una de las representaciones.

2º. Cuando hubiera necesidad de tratar sobre cuestiones que se le presenten para su conocimiento y deliberación.

De cada reunión se levantará acta, que firmarán, en todo caso, uno, cuando menos, de los vocales integrantes de cada una de ambas representaciones, siendo también suscrita, en su caso, por el Presidente y el Secretario.

Las cuestiones planteadas en el seno de esta Comisión Paritaria se resolverán, en el supuesto de discrepancia, por mayoría absoluta de sus miembros.

5. La Comisión Paritaria entenderá en todas aquellas cuestiones de carácter general que se deriven de la aplicación del Convenio y, también, con igual carácter de generalidad, de la interpretación del mismo, así como de todas aquellas materias y cuestiones en las que su intervención sea preceptiva o necesaria conforme a lo legalmente dispuesto o a lo pactado en este convenio, salvo de aquellas referidas a los acuerdos adoptados en el Convenio Colectivo Marco ENDESA relativas al Régimen de la Minería de ENCASUR, en las que se estará a lo dispuesto en el propio Convenio Marco.

6. Solamente están legitimados para plantear ante la Comisión Paritaria cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio o interpretación del mismo el Comité del Centro Minero y la representación legal de la Dirección de la Empresa. Los trabajadores que tengan interés directo en la aplicación e interpretación de alguna cuestión concreta relacionada con el Convenio habrán de solicitarlo del Comité del Centro Minero y este, en el caso de tratarse de cuestiones de carácter general, formulará ante la Comisión Paritaria la correspondiente petición.

7. Los acuerdos firmes y definitivos de la Comisión Paritaria formarán parte integrante de Convenio, siendo obligatorio su cumplimiento para las partes.

8. La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones de la Dirección de la Empresa, así como tampoco las conferidas al Comité del Centro Minero por la legislación vigente.

ANEXO I SALARIO BASE

ANEXO I

ARTICULO 13

SALARIO BASE (incremento año 2008)

CATEGORIAS	Euros/día laborab. 2008	Euros/mes 2008
- Personal de Interior		
Ingeniero		1.973,19
Facultativo Jefe		1.243,88
Facultativo Subjefe		1.188,72
Facultativo Auxiliar		1.155,27
Vigilante de Primera		1.088,82
Vigilante de Segunda		1.053,59
Técnico Organización Serv. Ofic.		1.006,00
Técnico Organización Serv. Aux.		968,03
Minero de Primera	43,52	
Barrenista	50,20	
Artillero	49,31	
Electromecánico de Primera	41,94	
Picador	49,27	
Entibador	41,74	
Albañil de Primera	41,74	
Caballista	41,12	
Caminero	41,12	
Maquinista de Tracción	41,12	
Electromecánico de Segunda	41,01	
Albañil de Segunda	41,01	
Tubero de Primera	40,23	
Ayudante Barrenista	40,14	
Maquinista Apuntador	39,96	
Ayudante Minero	39,96	
Embarcador Señalista	39,75	
Maquinista Balanza	39,75	
Tubero de Segunda	39,25	

SALARIO BASE (incremento año 2008)

CATEGORIAS	Euros/día laborab. 2008	Euros/mes 2008
- Personal de Exterior		
Ingeniero		1.973,19
Licenciado		1.973,19

Facultativo Jefe	966,00
Facultativo Subjefe	918,18
Facultativo Auxiliar	887,40
Graduado Social	829,59
Ayudante Técnico Sanitario	829,59
Maestro Taller	834,47
Encargado de Servicio	834,47
Vigilante de Primera	834,72
Vigilante de Segunda	817,62
Técnico Organización Serv. Ofic.	770,35
Técnico Organización Serv. Aux.	723,38
Analista de proceso de datos	935,22
Jefe Negociado Primera	935,22
Jefe Negociado Segunda	869,30
Programador de Informática	869,30
Oficial Primera Administrativo	837,68
Operador Informática	837,68
Oficial Segunda Administrativo	805,15
Perforista Informática	805,15
Auxiliar Administrativo	758,07
Maquinista Extracción	853,12
Conductor Camión	804,76
Conductor Turismo	778,56
Dependiente Economato	778,16
Guarda Jurado	719,68
Almacenero	715,45
Enfermero	708,72
Ordenanza	708,72
Telefonista	703,68

SALARIO BASE (incremento año 2008)

CATEGORIAS	Euros/día laborab. 2008	Euros/mes 2008
- Personal de Exterior		
Jefe de Equipo	31,68	
Oficial Primera	31,06	
Aserrador de Primera	31,06	
Lampistero de Primera	31,06	
Artillero de Primera	30,82	
Oficial de Segunda	30,59	
Lavador de Primera	30,59	
Oficial Primera Electromecánico	31,43	
Aserrador Sierra Circular	30,59	
Caminero	30,59	
Operador de Primera	33,43	
Operador Suplente de Primera	33,30	
Operador de Segunda	32,29	
Operador Suplente de Segunda	32,01	
Lampistero de Segunda	30,24	
Artillero de segunda	30,24	
Lavador de Segunda	29,32	
Oficial Segunda Electromecánico	30,82	
Maquinista Tracción Pala	29,32	
Comportero Señalista	29,32	
Maquinista Planta	30,79	
Práctico Servicio Cielo Abierto	29,34	
Peón Especialista	29,17	
Ayudante de Oficio	28,99	
Peón	28,79	

ANEXO II SALARIO CONVENIO

ANEXO II

ARTICULO 16

SALARIO CONVENIO

(Incremento año 2008, por día efectivo de trabajo)

CATEGORIAS	EUROS 2008
- Personal de Interior	
Ingeniero	39,33
Facultativo Jefe	39,33
Facultativo Subjefe	38,27
Facultativo Auxiliar	37,35
Vigilante de Primera	37,05
Vigilante de Segunda	36,96
Minero de Primera	36,62
Barrenista	36,39
Artillero	35,96

Electromecánico de Primera	35,92
Picador	36,31
Entibador	35,84
Albañil de Primera	34,72
Caballista	34,25
Caminero	34,68
Maquinista de Tracción	34,25
Electromecánico de Segunda	34,32
Albañil de Segunda	34,25
Tubero de Primera	34,20
Ayudante Barrenista	35,47
Maquinista Apuntador	34,03
Ayudante Minero	35,45
Embarcador Señalista	34,18
Maquinista de Balanza	34,18
Tubero de Segunda	34,00
CATEGORIAS	EUROS 2008
- Personal de Exterior	
Ingeniero	42,49
Licenciado	42,49
Facultativo Jefe	52,57
Facultativo Subjefe	49,68
Facultativo Auxiliar	46,44
Facultativo Jefe Int. dest. en Serv.	47,47
Facultativo Sub. Int. dest. en Serv.	44,73
Facultativo Aux. Int. dest. en Serv.	41,72
Graduado Social	42,05
Ayudante Técnico Sanitario	39,65
Maestro Taller	47,50
Encargado de Servicio	45,01
Vigilante de Primera	47,99
Vigilante de Segunda	46,13
Técnico Organización Serv.Oficial	40,86
Técnico Organización Serv.Auxiliar	39,52
Técnico Org. Serv. Ofic. Int. en Serv.	33,67
Técnico Org. Serv. Aux. Int. en Serv.	32,20
Analista de proceso de datos	51,02
Jefe Negociado Primera	51,02
Jefe Negociado Segunda	45,68
Programador de Informática	45,68
Oficial Primera Administrativo	43,22
Operador Informática	43,22
Oficial Segunda Administrativo	38,69
Perforista Informática	38,69
Auxiliar Administrativo	34,22
Maquinista Extracción	39,32
Conductor Camión	41,76
Conductor Turismo	39,10
Dependiente Economato	35,84
Guarda Jurado	33,14
Almacenero	33,78
Enfermero	33,73
Ordenanza	33,73
Telefonista	34,00
CATEGORIAS	EUROS 2008
- Personal de Exterior	
Jefe de Equipo	46,20
Oficial Primera	37,83
Aserrador de Primera	36,45
Lampistero de Primera	35,84
Artillero de Primera	46,22
Oficial de Segunda	35,42
Lavador de Primera	38,91
Oficial Primera Electromecánico	45,84
Aserrador Sierra Circular	36,21
Caminero	37,81
Operador de Primera	46,73
Operador Suplente de Primera	45,96
Operador de Segunda	45,52
Operador Suplente de Segunda	41,80
Lampistero de Segunda	35,06
Artillero de segunda	45,25
Lavador de Segunda	37,55
Oficial Segunda Electromecánico	41,34
Maquinista Tracción Pala	33,38
Comportero Señalista	36,03

Maquinista Planta	38,87
Práctico Servicio Cielo Abierto	37,66
Peón Especialista	33,94
Ayudante de Oficio	33,98
Peón	33,16

ANEXO III INCENTIVOS**ANEXO III
ARTICULO 20****INCENTIVOS AL 100 % DE RENDIMIENTO (día efectivo de trabajo)****Incremento año 2008****CATEGORIAS****EUROS 2008**

- Personal de Exterior	
Facultativo Jefe Ext.	28,20
Facultativo Subjefe Ext.	25,67
Facultativo Auxiliar Ext.	23,09
Graduado Social	21,88
Ayte. Técnico Sanitario	9,40
Maestro Taller	14,71
Encargado de Servicio	12,92
Vigilante de Primera	14,36
Vigilante de Segunda	12,61
Técnico Organización Serv. Ofic.	8,43
Técnico Organización Serv. Aux.	6,77
Analista de proceso de datos	14,09
Jefe Negociado Primera	14,09
Jefe Negociado Segunda	10,63
Programador de Informática	10,63
Oficial Primera Administrativo	10,62
Operador Informática	10,62
Oficial Segunda Administrativo	8,97
Perforista Informática	8,97
Auxiliar Administrativo	6,54
Maquinista Extracción	5,07
Conductor Camión	5,07
Conductor Turismo	4,67
Dependiente Economato	4,67
Guarda Jurado	3,88
Almacenero	4,45
Enfermero	3,88
Ordenanza	3,88
Telefonista	3,88

CATEGORIAS**EUROS Provis. 2008**

- Personal de Exterior	
Jefe de Equipo	6,83
Oficial Primera	5,07
Aserrador de Primera	4,67
Lampistero de Primera	4,67
Artillero de Primera	5,60
Oficial de Segunda	4,99
Lavador de Primera	5,04
Oficial Primera Electromecánico	5,45
Aserrador Sierra Circular	4,67
Caminero	4,67
Operador de Primera	5,62
Operador Suplente de Primera	5,20
Operador de Segunda	5,07
Operador Suplente de Segunda	4,67
Lampistero de Segunda	4,67
Artillero de Segunda	5,20
Lavador de Segunda	4,67
Oficial Segunda Electromecánico	5,07
Maquinista Tracción Pala	4,67
Comportero Señalista	4,67
Maquinista Planta	5,04
Práctico Servicio Cielo Abierto	4,67
Peón Especialista	4,00
Ayudante de Oficio	3,86
Peón	3,88

ANEXO IV PAGA DE PRIMERO DE MAYO**ANEXO IV. ARTICULO 22.5****GRATIFIC.EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO****CATEGORIAS****Euros 2008****- Personal de Interior**

Ingeniero	1.584,23
Facultativo Jefe	1.584,23

Facultativo Subjefe	1.505,41
Facultativo Auxiliar	1.489,39
Vigilante de Primera	1.441,72
Vigilante de Segunda	1.438,62
Técnico Organización Servicio Oficial	1.358,47
Técnico Organización Servicio Auxiliar	1.342,69
Minero de Primera	1.382,47
Barrenista	1.413,59
Artillero	1.402,04
Electromecánico de Primera	1.363,41
Picador	1.399,14
Entibador	1.399,14
Albañil de Primera	1.399,14
Caballista	1.333,26
Caminero	1.320,74
Maquinista de Tracción	1.337,83
Electromecánico de Segunda	1.336,27
Albañil de Segunda	1.336,27
Tubero de Primera	1.324,14
Ayudante Barrenista	1.363,99
Maquinista Apuntador	1.362,13
Ayudante Minero	1.362,13
Embarcador Señalista	1.342,09
Maquinista Balanza	1.315,33
Tubero de Segunda	1.314,55

**GRATIFIC.EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO
CATEGORIAS**

- Personal de Exterior

Ingeniero	1.520,59
Licenciado	1.520,59
Facultativo Jefe	1.520,59
Facultativo Subjefe	1.466,58
Facultativo Auxiliar	1.405,14
Graduado Social	1.447,56
Ayudante Técnico Sanitario	1.338,29
Maestro Taller	1.411,22
Encargado de Servicio	1.396,26
Vigilante de Primera	1.400,02
Vigilante de Segunda	1.390,69
Técnico Organización Servicio Oficial	1.285,26
Técnico Organización Servicio Auxiliar	1.259,84
Analista de proceso de datos	1.401,96
Jefe Negociado Primera	1.401,96
Jefe Negociado Segunda	1.329,34
Programador de Informática	1.329,34
Oficial Primera Administrativo	1.281,06
Operador Informática	1.290,42
Oficial Segunda Administrativo	1.277,29
Perforista Informática	1.277,29
Auxiliar Administrativo	1.244,73
Maquinista Extracción	1.291,37
Conductor Camión	1.301,46
Conductor Turismo	1.289,68
Dependiente Economato	1.262,07
Guarda Jurado	1.250,58
Almacenero	1.237,68
Enfermero	1.254,10
Ordenanza	1.254,10
Telefonista	1.254,10

**GRATIFIC.EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO
CATEGORIAS**

- Personal de Exterior

Jefe de Equipo	1.327,64
Oficial Primera	1.274,47
Aserrador de Primera	1.274,47
Lampistero de Primera	1.245,27
Artillero de Primera	1.323,97
Oficial de Segunda	1.258,67
Lavador de Primera	1.289,28
Oficial Primera Electromecánico	1.314,96
Aserrador Sierra Circular	1.272,57
Caminero	1.272,57
Operador de Primera	1.321,20
Operador Suplente de Primera	1.313,33
Operador de Segunda	1.312,74

Operador Suplente de Segunda	1.282,09
Lampistero de Segunda	1.243,23
Artillero de segunda	1.316,42
Lavador de Segunda	1.264,32
Oficial Segunda Electromecánico	1.295,06
Maquinista Tracción Pala	1.286,49
Comportero Señalista	1.287,04
Maquinista Planta	1.287,08
Práctico Servicio Cielo Abierto	1.264,32
Peón Especialista	1.244,90
Ayudante de Oficio	1.237,68
Peón	1.221,63

La Comision Negociadora aprueba el total contenido del texto del presente Convenio Colectivo, constituido por cuarenta y un artículos, una disposición adicional, tres disposiciones finales y cuatro anexos con un total de treinta y tres folios (comprendido el presente), y lo firman, por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y en la fecha del día 20 de mayo de dos mil nueve, siendo tambien firmados todos y cada uno de dichos folios, ademas de por el presidente, por los secretarios de actas, señores Doña Carmen E. Gallego Gómez y Don Juan Carlos Fernández Sánchez en nombre de cada una de ambas representaciones.

POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

Fdo: J. Manuel Jiménez Hernando, Fdo: Luis M. Marín Martínez, Fdo: Antonio Casasola Garcia, Fdo: Carmen E. Gallego Gómez.

POR LA REPRESENTACION DEL PERSONAL

Fdo: José A. Catalán Barrero, Fdo: Juan C. Fernández Sánchez, Fdo: Juan J. Ledesma Mohedano, Fdo: M^a Carmen Quesada Carballo, Fdo: Juan M. Ramos Tena, Fdo: Francisco López Mellado, Fdo: Antonio Moralo Rojas, Fdo: Pedro J. Estévez Tapia, Fdo: Andrés Acedo Peinado, Fdo: José Barbero Muñoz, Fdo: Pedro J. Cañabate Aguilar, Fdo: Joaquín Risco Gómez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.648**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Miguel Angel Marrufo Miranda.

N.I.F./C.I.F.: 52330745H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0126/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 6 de mayo de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.—P.S.-D.4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
(Corrección de error al núm. 5.632/2009)**

A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104, de 5 de junio de 2009, se publica la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de libre designación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 23 de abril pasado.

Advertido en dicho anuncio error material y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, vengo en resolver su rectificación y **DONDE DICE:**

«Adjuntía Jefatura Servicio Planificación Presupuestaria y Proyectos: Da. Ma. Victoria Villa Ortega

Adjuntía Jefatura Servicio Gestión Económica y Control Presupuestario: Da. Ma. Carmen Guijarro Luna».

DEBE DECIR:

«Adjuntía Jefatura Servicio Planificación Presupuestaria y Proyectos: Da. Ma. Carmen Guijarro Luna.

Adjuntía Jefatura Servicio Gestión Económica y Control Presupuestario: Da. Ma. Victoria Villa Ortega».

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 8 de junio de 2009.— El Presidente, p.d. la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, M^a. Ángeles Llamas Mata.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 5.951

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2009, aprobó el expediente relativo a la CONVOCATORIA DE 36 BECAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA (ELMER), cuyo texto es el siguiente

«CONVOCATORIA DE 36 BECAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, APROBADO Y FINANCIADO POR LA AGENCIA NACIONAL ESPAÑOLA LEONARDO DA VINCI PRIMERA.- Objeto

El presente documento tiene por objeto la regulación de la convocatoria de 36 becas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para jóvenes desempleados de Córdoba y provincia, aprobado y financiado por la Agencia Nacional Española Leonardo Da Vinci, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por Pleno de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOP nº 45 de 14 de marzo de 2007, así como Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Ayudas convocadas

Las ayudas irán destinadas para la realización de un programa de 36 estancias de 12 semanas de duración en: Estonia, Irlanda, Italia, Portugal, Grecia y Reino Unido; las cuales incluirán preparación lingüística y cultural y prácticas profesionales, según el siguiente desglose

UK (NORTHERN IRELAND.- DERRY)	8 participantes
PORTUGAL (LISBOA)	10 participantes
UK (SOUTHSEA)	4 participantes
GRECIA (CHIOS)	4 participantes
GRECIA (ATENAS)	4 participantes
ITALIA (SICILIA.- CAMPOBELLO)	4 participantes
ESTONIA (VIIMSI)	2 participantes

Las características de cada una de las estancias formativas se publicarán en la web: www.dipucordoba.es/juventud, donde se describe la ciudad de destino, fecha de inicio, actividades profesionales a desarrollar, características del alojamiento, curso de formación y las posibles actividades sociales y culturales.

Los/as beneficiarios/as del programa que hayan aprovechado sus estancias, que hayan asistido a los cursos de idiomas y que hayan acudido a sus centros formativos, recibirán los siguientes Certificados:

• **Certificado de Idiomas:** Lo emitirá la entidad responsable de la formación lingüística, en él se especificará el nivel alcanzado por el alumno.

• **Certificado profesional:** La empresa donde se realice la práctica profesional emitirá un certificado en el que expondrá el trabajo realizado por el/la participante, la duración de las prácticas, contenidos de las misma y el grado de aprovechamiento alcanzado.

• **Certificado de la estancia:** Los socios de acogida, emitirán un Certificado en el que se expondrá el trabajo realizado por el/la alumno/a, la duración de sus prácticas, el programa formativo seguido y el grado de aprovechamiento alcanzado.

• **Certificado de la Diputación Provincial de Córdoba:** Una vez que haya finalizado la estancia, y obren en poder de la Organización del Programa los informes de los socios, las evaluaciones y los certificados antes especificados, la Diputación de Córdoba emitirá un Documento Oficial en el que se especificará y acreditará la estancia y los contenidos completos del programa para cada uno de los/as beneficiarios/as.

• **Europass - Mobility:** En él se especificará la formación profesional seguida durante el periodo de prácticas. Indicará el contenido del itinerario europeo, proporcionando todos los datos pertinentes sobre la experiencia laboral acumulada o la formación seguida durante dicho itinerario, así como en su caso, las competencias adquiridas y sus métodos de evaluación.

TERCERA.- Dotación de la beca

La beca de cada uno de los/as participantes incluye el desplazamiento desde España hasta el país de destino, el transferista del aeropuerto de llegada hasta la ciudad de destino, el alojamiento durante las 12 semanas, bono de transporte local (sólo en los casos que sea necesario), curso de idiomas y seguro combinado de asistencia médica y repatriación durante la duración de la beca, todo ello con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- «133.1221.22615 Gastos Proyecto Leonardo Movilidad: ELMER» con una consignación presupuestaria de 79.088 euros.

- «133.1221.23101 Locomoción Proyecto Leonardo Movilidad: ELMER» con una consignación presupuestaria de 16.772 euros.

- «133.1221.48100 Becas Proyecto Leonardo Movilidad: ELMER» con una consignación presupuestaria de 21.600 euros.

Además cada uno de los/as participantes recibirá una ayuda de 600 € en concepto de gastos de manutención para la estancia de 12 semanas, con cargo a la aplicación presupuestaria 133.1221.48100, de la que se detraerán las retenciones fiscales que le correspondan.

CUARTA.- Régimen de concesión

La concesión de las Ayudas a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Duración

La duración de dichas BECAS será de 12 semanas que incluye preparación lingüística y cultural y prácticas profesionales en empresas o entidades en los países de acogida seleccionados; Estonia, Irlanda, Italia, Portugal, Grecia y Reino Unido.

SEXTA.- Requisitos de los/as Beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán concurrir a estas ayudas los/as jóvenes entre 18 y 35 años de edad, desempleados, residentes en Córdoba y provincia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los/as jóvenes en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad. La justificación podrá realizarse mediante una declaración responsable suscrita por la solicitante en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

SÉPTIMA.- Documentación

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, conforme al Anexo I de las presentes bases.

b) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo

d) Declaración responsable de no incurrir el/la solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, en la forma prevista en la base anterior, conforme al Anexo II.

e) Currículo Vitae europeo (modelo en www.dipucordoba.es/juventud, con documentación justificativa de los méritos que aleguen en el mismo.

f) Carta de motivación en el idioma del país seleccionado como primer destino, o en su defecto, en inglés.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

La justificación documental consistirá en la aportación de fotocopia simple.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsas con los documentos originales.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

Por parte de los candidatos /as seleccionados se presentará los documentos originales de los méritos que se alegan inexcusablemente para su cotejo, posteriormente a la resolución provisional y con anterioridad a la resolución definitiva.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

A.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

B.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá veinte días después de su publicación.

C.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesadas/as para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

NOVENA.- Criterios de selección

La selección de los/as candidatos se efectuará de acuerdo con criterios de selección objetivos, sobre un máximo de 20 puntos, entre los que se tendrán en cuenta:

A. Residir en municipios menores de 100.000 habitantes (2 puntos).

La localización del proyecto:

1.- Jóvenes de municipios de menos de 10.000 habitantes o que pertenezcan a aldeas o diseminados (2 puntos).

2.- Jóvenes de municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (1,5 puntos).

3.- Jóvenes de municipios de más de 20.000 a 50.000 habitantes (1 punto).

4.- Jóvenes de municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

B. Haber realizado algún curso del Programa de Formación y Empleo Juvenil de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, con la calificación de Apto.(0,5 puntos).

C. Datos académicos y experiencia profesional: Se valorará el itinerario formativo perseguido por los/as candidatos y su experiencia profesional con referencia a los sectores profesionales principales del proyecto (hasta 5,5 puntos).

C.1 Valoración de la Formación académica y formación complementaria, considerando únicamente la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, que tengan relación directa con las labores profesionales a desarrollar según destino (Hasta 3 puntos).

a) Formación académica:

Licenciatura: 1,5 puntos.

Diplomatura: 1 punto.

Ciclos Formativos de Grado Medio: 0,75 puntos.

Otra Formación reglada; 0,5 puntos.

b) Asistencia a actividades formativas relación directa con la convocatoria.- La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

C.2.- Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 2,5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados directamente con el objeto de la beca, 0,05 puntos.

D. Conocimientos de Idiomas: Se deben incluir los idiomas, acompañados del nivel y, si procediera, de los títulos que se hayan alcanzado en su aprendizaje. (hasta 2 puntos).

Proficiency : 2 puntos.

Advance: (Nivel Avanzado Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura) 1,5 puntos.

Fisrt; (Nivel intermedio Escuela Oficial de Idiomas) 1 punto.

Preliminary: (Cursos de idiomas) 0,5 puntos.

La Comisión Evaluadora celebrará entrevistas con aquellos/as candidatos que hayan obtenido mayor puntuación (para apoyar la propuesta de resolución).

E. Entrevista individual; valorándose ésta (0 a 10 puntos). Las entrevistas se desarrollarán tras la exposición de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios de la Corporación, previa cita telefónica de los/as interesados/as.

En la entrevista se valorará:

- Verificación del nivel de conocimientos de idiomas: En este caso será un factor decisivo para la selección en los flujos destinados a Irlanda, Reino Unido, Grecia y Estonia, debido a la dificultad de realizar unas buenas prácticas en estos países sin conocimientos previos adecuados de inglés. También será valorado positivamente, pero no será determinante, el conocimiento de Italiano y portugués o en su defecto el inglés para el resto de los destinos.(5 puntos).

- Motivación e interés en participar, madurez personal y habilidades sociales: Se valorarán por un lado las actitudes y/o, aptitudes de cada participante para incorporarse a una situación laboral, cultural y social diferente a la usual, y por otro, los motivos que llevan a cada uno de ellos a participar en el programa. (5 puntos).

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Instruirá el procedimiento de concesión de BECAS a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

UNDÉCIMA.- Comisión de Valoración

Uno. En la fase de preevaluación, se constituirá un Grupo de Trabajo, que previo estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, emitirán un informe de valoración.

Dicho Grupo de Trabajo tendrá la siguiente composición:

- El Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.

- La Jefa del Departamento de Juventud.

- Cuatro miembros: Personal técnico de ambos servicios designados por los anteriores.

La composición de este Grupo de Trabajo será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dos. Emitido el informe de valoración por el Grupo de Trabajo, se remitirá el expediente a una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.

- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

- Un funcionario/a del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, designado por el Presidente/a, con voz y sin voto que actuará como Secretario/a.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y si voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

DUODÉCIMA.- Adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, la propuesta de resolución al órgano de gobierno competente previamente ha de ser notificada a las personas interesadas, con objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, por un plazo de 10 días hábiles.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión de la beca convocada al órgano competente, cuya resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificada al beneficiario.

En dicha propuesta de resolución, el órgano instructor designará suplentes, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas. La Propuesta de Resolución definitiva se notificará a las personas solicitantes propuestas como beneficiarias para que comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días.

La Resolución de concesión de Beca corresponde al Presidente de la Corporación.

En caso de renuncia de uno/a de los/as beneficiarios/as, la plaza en cuestión será ocupada por el/la siguiente solicitante con mayor número de puntuación.

DECIMOTERCERA.- Aceptación y Obligaciones de las beneficiarias

Con la aceptación de la ayuda al estudio los/las interesados/as se comprometen a participar en el programa ELMER tanto en su fase de formación lingüística como las prácticas en empresas y a colaborar en lo relativo a su inserción laboral.

Los/as beneficiarios/as tendrán que llevar a cabo las estancias formativas según el procedimiento establecido por la Diputación Provincial de Córdoba que a tal efecto ha contratado los servicios de preparación, coordinación y desarrollo del programa Leonardo da Vinci de estancias profesionales en la Unión Europea «Elmer», de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

La concesión y disfrute de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre las personas beneficiarias y la Diputación de Córdoba y no implica compromiso en cuanto a su incorporación a la plantilla de la institución.

DECIMOCUARTA.- Pagos

Los pagos en concepto de desplazamiento desde España hasta el país de destino, el transferista del aeropuerto de llegada hasta la ciudad de destino, el alojamiento durante las 12 semanas, el bono de transporte local (sólo en los casos que sea necesario), el curso de idiomas y un seguro combinado de asistencia médica y repatriación durante la duración de la beca serán asumidos directamente por Diputación.

El pago de la ayuda de 600 € en concepto de gastos de manutención se hará efectivo a los/as interesados/as en un 75% a la concesión de BECA, y el 25% restantes una vez justificado el total de la misma.

Si el/la beneficiario/a no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la BECA, estará obligada al reintegro total de la cantidad otorgada.

En caso de no completar el programa, por una causa justificada, la devolución de la BECA afectará solamente a la parte proporcional del periodo que reste para su finalización.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación de la BECA

La justificación de la beca se realizará mediante:

- Certificado del banco donde se realice el ingreso de los 600 €.
- Billetes de ida y vuelta (incluido tarjeta de embarque).
- Certificado acreditativo de la empresa coordinadora del programa donde se acredite la realización de la estancia.

DECIMOSEXTA.- Seguimiento de las actividades subvencionadas

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las actividades que se realicen por los beneficiarios, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las BECAS concedidas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la ley y en las demás normas que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DECIMOCTAVA.- Aceptación de la Beca

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las personas solicitantes.

DECIMONOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario/a de las BECAS:

1.- Aceptación por parte del perceptor/a, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Asistir a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la ayuda al estudio.

5.- Colaborar con la Diputación de Córdoba en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio.

6.- Hacer constar la beca y formación recibida en su curriculum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

Anexo I.- SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PROGRAMA LEONARDO DA VINC.- ELMERI

DATOS PERSONALES		
Nombre Completo:		
Dirección Completa:		
Población y Código Postal:		
Teléfonos:		
e-mail:		
Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento:	DNI	Sexo:
Nivel de estudios actual:		

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Campo profesional donde deseas realizar las prácticas, (dar varias opciones):	
Numerar la preferencia de Países (del 1 al 6):- EL NÚMERO 1 SE CORRESPONDERA CON TU PRIMERA PREFERENCIA	
<input type="checkbox"/> Italia (Sicilia.- Campobello di Ilicata) <input type="checkbox"/> Grecia (Atenas) <input type="checkbox"/> Grecia (Chios) <input type="checkbox"/> Estonia(VIIMS) <input type="checkbox"/> Reino Unido (SOUTHSEA) <input type="checkbox"/> Portugal (Lisboa) <input type="checkbox"/> Irlanda (NORTHEN IRELAND - Derry)	

1. PERFIL DEL SOLICITANTE:
1.1. NIVEL EDUCATIVO

	RAMA O ESPECIALIDAD	PUNTOS
Otros Títulos Académicos Oficiales		
Ciclos Formativos de Grado Medio		
Titulación universitaria grado medio		
Titulación universitaria grado superior		

1.2 CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA	Nº HORAS	PUNTOS

NIVEL DE IDIOMAS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	Nº HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

OCUPACIÓN O ACTIVIDAD REALIZADA	TIEMPO (nº de meses)	ENTIDAD	PUNTOS

OTROS DATOS	
¿Por qué te interesa realizar este programa en el extranjero?	
¿Has estado anteriormente fuera de España?	
¿En qué país?	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vital EUROPEO
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de BE-CAS a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a..... de de 2009
(Firma)

_____, a ____ de _____, de _____
(firma)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA
Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dña _____ con DNI nº _____, en representación de la Asociación/Federación/Institución _____ con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones e Instituciones Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOP nº _____ de _____ de 2009, declara ante el Ilmo Sr. Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a ____ de _____ de 2009.

Fdo: D/Dña _____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público».

Córdoba a 9 de junio de 2009.— El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 5.952
A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2009, aprobó el expediente relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIO 2.009), cuyo texto es el siguiente:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIO 2009)

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación 110.111.48901 por importe de 250.000,00 euros y con cargo a la aplicación 110.111.78201 por importe de 150.000,00 euros del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2009.

3. CUANTÍA.

a) De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro en el ámbito de las competencias que se establecen en sus estatutos, manifestando mediante declaración jurada que tal proyecto no ha sido presentado en otra convoca-

ria pública de cualquier Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de proyectos o actividades de utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública.

Quedan excluidas expresamente de esta Convocatoria aquellas entidades que puedan obtener de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Diputación, organismos autónomos, empresas públicas o consorcios dependientes económicamente de la corporación provincial.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud;

b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial, excepcionalmente podrán tener la condición de beneficiarias las asociaciones que teniendo su domicilio en otras provincias españolas o en el territorio de la UE, estén constituidas mayoritariamente por personas oriundas de Andalucía y realicen la actividad subvencionada en la provincia de Córdoba;

c) Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

- Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se constituyan incurso en algunas de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y artículo 4 de la Ordenanza General.

- La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria corresponderá al Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Pleno de la Corporación, en caso de que la convocatoria se hubiese resuelto por este órgano por razón de la cuantía.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.).

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a las/los interesadas/os que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes de las/los interesadas/os acompañarán los documentos e informaciones indicados a continuación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo III).

f) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, acompañado del calendario de ejecución y del presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades, conforme al Anexo II. El total de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de la actividad.

10. PLAZO DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la LRJAP y PAC. La actividad subvencionada deberá dar comienzo antes de la finalización del año 2009.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, o el proyecto presentado no pudiera llevarse a cabo por causa suficientemente motivada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así

como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

· Cuota de localización geográfica

- Provincia: 3 puntos

- Córdoba capital: 1 punto

· Cuota por tipo de Valoración

- Empleo y desarrollo social: 12 puntos

- Cultural o deportiva: 4 puntos

- Ferias, exposiciones o encuentros empresariales: 3 puntos

- Congresos, seminarios, jornadas: 2 puntos

- Actividades recreativas, festivas, de ocio: 1 punto

Los proyectos de empleo y desarrollo social son los que van dirigidos directamente a colectivos con dificultades de inserción social o laboral, y el proyecto incide en la mejora de las condiciones de empleabilidad o inserción de los beneficiarios.

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 euros podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme e los contenidos mínimos especificados en el Anexo IV:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza General, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F./N.I.F.	Nº REG. A.A.C.C.	PROV. DE
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro del Área de Presidencia, publicada en el BOP nº _____ de _____ de 2009, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA

Le sea concedida la subvención por importe de _____ euros, para la ejecución del PROYECTO _____ que se adjunta y que versa sobre _____.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

El/La Representante. El/La interesado/a.

Firmado:.....

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones).

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES.
- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- OBJETIVOS.
- METODOLOGÍA PREVISTA.
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- AMBITO GEOGRÁFICO.
- DESTINATARIO.
- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.
- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- PRESUPUESTO:

GASTOS:

Gastos de personal

Gastos de material

Otros gastos

TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales):

- Entidades Públicas

- Entidades Privadas

Contribución que se solicita

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dña _____ con DNI nº _____, en representación de la Asociación/Federa-

ción/Institución _____ con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones e Instituciones Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOP nº _____ de _____ de 2009, declara ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo: D/Dña _____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera

suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Nº factura	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTALES.....						
Presupuesto						
Desviación						
Presupuesto						

b) Relación clasificada de gastos de la actividad:

c) Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia del ingreso	Importe
TOTALES.....	
Presupuesto	
Desviación	
Presupuesto	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a ___ de _____ de 2.00__
Fdo: D. Dña _____ »

Córdoba, a 9 de junio de 2009.— El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre.

AYUNTAMIENTOS

**NUEVA CARTEYA
(Corrección de error núm. 2.699/2009)
ANUNCIO**

Advertido error material en la Resolución n.º 66/2009, de 6 de marzo de 2009, de esta de Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 58, de 27 de marzo de 2008, mediante Resolución de Alcaldía n.º 144/2009, de 23 de abril de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Grupo según		Número	Nivel
Artº. 76 Ley	CLASIFICACIÓN	de	de
7/2007		vacantes	Titulación

A) FUNCIONARIOS:

II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.
C1 Subescala Administrativa: 1; Bachiller, FP2 o equivalente - Jefe de Grupo.
.../...

C) PERSONAL LABORAL:

*FIJO:
.../...
C2 - Bibliotecaria: 1; Graduado escolar, FP1 o equivalente
.../...
C2 - Dinamizador Centro Guadalinfo: 1; Graduado escolar, FP1 o equivalente
.../... «

Debe decir:

«Artº. 76 Ley	CLASIFICACIÓN	de	de
7/2007		vacantes	Titulación

A) FUNCIONARIOS:

II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.
C1 Subescala Administrativa: 1; Bachiller, FP2 o equivalente - Jefe de Grupo.
C2 Subescala Auxiliar: 1; Graduado escolar, FP1 o equivalente - Auxiliar de Secretaría-Intervención.
.../...

C) PERSONAL LABORAL:

*FIJO:
.../...
C1 - Bibliotecaria: 1; Bachiller, FP2 o equivalente
.../...
C1 - Dinamizador Centro Guadalinfo: 1; Bachiller, FP2 o equivalente
.../...»

En Nueva Carteya, a 23 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

Núm. 5.656

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2009, se tomó en consideración la Memoria Justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de RED INALÁMBRICA DE ACCESO A INTERNET DE LOS CIUDADANOS, así como la documentación complementario anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se establece como forma de gestión indirecta o indirecta la concesión administrativa a través de un operador privado o indirectamente por el Ayuntamiento.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.21.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Nueva Carteya a 22 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

Núm. 5.898

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, mediante concesión de crédito extraordinario, en sesión celebrada el día 29 de mayo del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 1 de junio de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 5.899

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, mediante concesión de crédito extraordinario y suplementos de créditos, en sesión celebrada el día 29 de mayo del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 1 de junio de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Oficina Técnica de Contratación**

Núm. 4.899

A N U N C I O

Por la presente se informa a los efectos legalmente previstos, que por Decreto número 6734, de 4 de mayo de 2009, el Excmo. Alcalde en funciones don Rafael Blanco Perea, ha resuelto adoptar el siguiente acuerdo:

Único.— Autorizar la delegación de la firma de don David Gibert Méndez en la funcionaria doña María Julia Aguilar Correderas para la suscripción, firma o rúbrica, de cuantos documentos sean tramitados en esta Oficina Técnica de Contratación, y que deriven de las funciones del Coordinador Técnico atribuidas mediante decreto de la Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, de fecha 28 de enero de 2009.

Córdoba, 11 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

**Dirección General de Gestión
Oficina Técnica de Contratación**

Núm. 5.740

A N U N C I O

Por la presente se informa a los efectos legalmente previstos que por acuerdo núm. 974/09 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2009, en turno de Urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Delegar en la Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública la competencia relativa a la aprobación de las Certificaciones finales a cuenta de la liquidación de todos los contratos tramitados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local y del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

Segundo.— Publicar el citado acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

BAENA

Núm. 5.583

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2009, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para cubrir plazas vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Adscritos a diferentes áreas. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Baena a 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D. El Delegado de Personal, Fdo.- José Tarifa Contreras

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2008.

1. OBJETO DE LAS BASES

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de plazas que se determinan en los anexos correspondientes, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante concurso-oposición, turno libre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas específicas de cada convocatoria, que se establecen en el indicado anexo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación:

- Artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículos 21.1, letras g) y h), y 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título según se establece en los diferentes anexos o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que determine la incapacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I., en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el anexo correspondiente. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur 2024-6012-59-3110140895, con la indicación «pruebas selectivas (plaza, su denominación), Ayuntamiento de Baena», en los sistemas selectivos de concurso y concurso oposición, deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas

de medios, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición al solicitar la participación en la convocatoria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se determinen en la convocatoria. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

5.7.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

5.8.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9.- Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que estas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

5.10.- Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

CONCURSO-OPOSICIÓN

FASE DE CONCURSO. El Tribunal calificará y puntuará a los aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- ANTIGÜEDAD.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública, se valorará a 0,25 puntos por año o fracción, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su justificación se aportará certificado de tiempo trabajado, expedido por la Administración correspondiente.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada se valorará a 0,50 puntos por año o fracción de servicios en dichos puestos, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:
Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos.

Resto cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos si están convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación, u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación o por la Universidad.

Se acreditarán mediante aportación en original o copia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los órganos convocantes de los cursos.

4.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación/es académica/s, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según las siguientes escala:

1. Doctor/a..... 1,5 puntos.

2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto..... 1 punto.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.....0,5 puntos.

4. Técnico/a Superior en la correspondiente profesión, Bachiller o equivalente..... 0,70 puntos.

5. Técnico/a en la correspondiente profesión, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente..... 0,60 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,5 puntos.

CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO.

Cada una de las fases se calificará independientemente y sólo serán computados en la fase de concurso los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará y puntuará los méritos justificados fehacientemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, en base al baremo establecido por las presentes bases. La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo será computada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En cualquier caso, la máxima puntuación que, según la convocatoria, pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, en función del perfil del puesto.

FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización de plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se hará públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado lo anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra k,

7.3.- El Tribunal, salvo razones quien justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrán eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- En la fase de oposición, los ejercicios obligatorios y eliminatorios se puntuarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio y poder acceder a la realización del siguiente.

8.2.- El resultado de los ejercicios obligatorios se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de ellos. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas.

Si el desarrollo de los ejercicios orales, el aspirante deja de exponer algún tema o es calificado con cero en alguno de ellos,

se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Asimismo, si el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, el Presidente podrá invitarle para que desista de continuar el ejercicio.

En los ejercicios en que así se establece en los diferentes anexos, el Tribunal realizará una entrevista, que será puntuada de 0 a 2 puntos. Dicha entrevista es obligatoria pero no eliminatoria.

8.3.- La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

9.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada fase por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

En base a dicha valoración se formará la lista de aprobados y la propuesta correspondiente. En su caso, se elaborará una relación para los que accedan por el turno de acceso libre y otra para los que accedan por el cupo de discapacitados, que constituirán las listas de aspirantes que han superado las pruebas por orden de puntuación. Si el número de los incluidos en la relación correspondientes al cupo de discapacitados, fuera inferior al de las vacantes convocadas por este sistema, la diferencia acrecentará las vacantes de turno libre.

4. En caso de empate en las calificaciones finales entre aspirantes incluidos en la misma relación, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En favor de quien tenga mejor puntuación en la oposición.
- b) La propuesta de nombramiento se realizará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios prácticos.
- c) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico.
- d) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesado Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no lo superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1 Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del país de origen correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2 Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3 Informe Médico sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso de su Estado a la función pública.

9.5 Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 16 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.6 Los aspirantes que hayan accedido por el turno de minusvalía deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en el que se acredite la calificación de la minusvalía, así como el grado de la misma.

Quienes tuvieren la condición de funcionario o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expresado de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y en disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases. Se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación.

“MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA

DATOS PERSONALES

DNI:	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento / /	Sexo	Localidad de nacimiento	Provincia
Teléfono	Domicilio/ Calle		C.P.
Domicilio: Municipio		Provincia	Estado:

DATOS CONVOCATORIA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Régimen Jurídico. Funcionario. _____ Laboral. _____	Sistema selectivo Oposición. _____ Concurso. _____ Concurso oposición. _____
Fecha publicación BOE / / / / / /	Reserva discapacitados	Grado minusvalía	Turno. Libre _____ Promoción interna _____

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:
-
-

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) MERITOS PROFESIONALES	B)	C)
En Ayuntamiento de Baena _____		
En otra Administración _____		
En empresa privada _____		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

IMPORTE TASA EUROS

Baena, a _____ de _____ de 2008

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

ANEXO I**1.- Normas particulares**

- 1.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de Oficial 1ª Construcción
- 1.2. Plantilla Laboral
- 1.3. Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- 1.4. Sistema de Selección: Concurso – Oposición. Turno Libre.
- 1.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €
- 1.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 1.7. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 posibles preguntas a desarrollar. Sobre estas al azar, mediante extracción de bola saldrán cinco que los aspirantes deberán desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

TERCER EJERCICIO. ENTREVISTA PERSONAL. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

1.8 Programa de temas:

PROGRAMA**MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- El Municipio. Organización y Competencias. El Municipio de Baena.
- 4.- El Alcalde, y el Pleno. Régimen.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Materiales Utilizados en la Construcción.
- 2.- Herramientas Básicas y Equipos.
- 3.- Falsos Techos: Método de Realización.
- 4.- Mantenimiento Específico de Tejados, Bajadas de Aguas Pluviales, Chimeneas y Red de Alcantarillado.
- 5.- Construcción de Muros y Tabiques, elementos necesarios y método de realización.
- 6.- Enfoscados. Tipos, Materiales necesarios y ejecución.
- 7.- Aislamiento, Corrección de Humedades, Revestimientos Refractarios, Reposición, Azulejos y Baldosas.

ANEXO II**2.- Normas particulares**

- 2.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 2ª Construcción
- 2.2. Plantilla Laboral
- 2.3. Titulación académica: Certificado de Escolaridad.
- 2.4. Sistema de Selección: Concurso – Oposición. Turno Libre.
- 2.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €
- 2.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 2.7. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 posibles preguntas a desarrollar. Sobre estas al azar, mediante extracción de bola saldrán cinco que los aspirantes deberán desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

TERCER EJERCICIO. ENTREVISTA PERSONAL. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

2.8 Programa de Temas:

PROGRAMA**MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- El Municipio. Organización y Competencias. El Municipio de Baena.
- 4.- El Alcalde, y el Pleno. Régimen.
- 5.- El Administrado. Derechos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Materiales Utilizados en la Construcción.
- 2.- Herramientas Básicas y Equipos.
- 3.- Falsos Techos: Método de Realización.
- 4.- Mantenimiento Específico de Tejados, Bajadas de Aguas Pluviales, Chimeneas y Red de Alcantarillado.
- 5.- Construcción de Muros y Tabiques, Elementos Necesarios y Método de Realización.

Baena, 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, PD. El Primer Teniente de Alcalde, Fdo.: José Tarifa Contreras.

Núm. 5.584

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2009, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para cubrir plazas vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Adscritos a diferentes áreas. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Baena a 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D. El Delegado de Personal, Fdo.- José Tarifa Contreras

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2008.

1. OBJETO DE LAS BASES

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de plazas que se determinan en los anexos respectivos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, con la finalidad de consolidar empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas con la normativa vigente. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas específicas de cada convocatoria, que se establecen en los indicados anexos.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación:

- Artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Artículos 21.1, letras g) y h), y 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril.
- Artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título según se establece en los diferentes anexos o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que determine la incapacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I., en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el anexo correspondiente. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur 2024-6012-59-3110140895, con la indicación «pruebas selectivas (plaza, su denominación), Ayuntamiento de Baena», en los sistemas selectivos de concurso y concurso oposición, deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición al solicitar la participación en la convocatoria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se determinen en la convocatoria. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

5.7.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

5.8.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9.- Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que estas se hicieren públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento siete, ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de vientoséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

5.10.- Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

CONCURSO-OPOSICIÓN

FASE DE CONCURSO. El Tribunal calificará y puntuará a los aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- ANTIGÜEDAD.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública, se valorará a 0,25 puntos por año o fracción, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su justificación se aportará certificado de tiempo trabajado, expedido por la Administración correspondiente.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada se valorará a 0,50 puntos por año o fracción de servicios en dichos puestos, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 horas.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos.

Resto cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos si están convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación, u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación o por la Universidad.

Se acreditarán mediante aportación en original o copia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los órganos convocantes de los cursos.

4.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación/es académica/s, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

1. Doctor/a..... 1,5 puntos.

2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto..... 1 punto.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.....0,5 puntos.

4. Técnico/a Superior en la correspondiente profesión, Bachiller o equivalente..... 0,70 puntos.

5. Técnico/a en la correspondiente profesión, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente..... 0,60 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,5 puntos.

CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará y puntuará los méritos justificados fehacientemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, en base al baremo establecido por las presentes bases. La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo será computada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En cualquier caso, la máxima puntuación que, según la convocatoria, pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, en función del perfil del puesto.

FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización de plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se hará públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado lo anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspiran-

tes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra k,

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrán eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- En la fase de oposición, los ejercicios obligatorios y eliminatorios se puntuarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio y poder acceder a la realización del siguiente.

8.2.- El resultado de los ejercicios obligatorios se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de ellos. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas.

Si el desarrollo de los ejercicios orales, el aspirante deja de exponer algún tema o es calificado con cero en alguno de ellos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Asimismo, si el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, el Presidente podrá invitarle para que desista de continuar el ejercicio.

En los ejercicios en que así se establece en los diferentes anexos, el Tribunal realizará una entrevista, que será puntuada de 0 a 2 puntos. Dicha entrevista es obligatoria pero no eliminatoria.

8.3.- La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada fase por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

En base a dicha valoración se formará la lista de aprobados y la propuesta correspondiente. En su caso, se elaborará una relación para los que accedan por el turno de acceso libre y otra para los que accedan por el cupo de discapacitados, que constituirán las listas de aspirantes que han superado las pruebas por orden de puntuación. Si el número de los incluidos en la relación correspondientes al cupo de discapacitados, fuera inferior al de las vacantes convocadas por este sistema, la diferencia acrecentará las vacantes de turno libre.

En caso de empate en las calificaciones finales entre aspirantes incluidos en la misma relación, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En favor de quien tenga mejor puntuación en la oposición.
- b) La propuesta de nombramiento se realizará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios prácticos.
- c) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico.
- d) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administra-

tiva, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no lo superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1 Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del país de origen correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2 Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3 Informe Médico sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso de su Estado a la función pública.

9.5 Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 16 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.6 Los aspirantes que hayan accedido por el turno de minusvalía deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en el que se acredite la calificación de la minusvalía, así como el grado de la misma.

Quiénes tuvieren la condición de funcionario o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expresado de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y en disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso – administrativo los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación.

MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA

DATOS PERSONALES

DNI:	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento / /	Sexo	Localidad de nacimiento	Provincia
Teléfono	Domicilio/ Calle		C.P.
Domicilio: Municipio		Provincia	Estado:

DATOS CONVOCATORIA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Régimen Jurídico.	Sistema selectivo
		Funcionario. _____	Oposición. _____
		Laboral. _____	Concurso. _____
			Concurso oposición. _____
Fecha publicación BOE / / / / / /	Reserva discapacitados	Grado minusvalía	Turno.
			Libre _____
			Promoción interna _____

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:
-
-

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) MERITOS PROFESIONALES	B)	C)
En Ayuntamiento de Baena _____		
En otra Administración _____		
En empresa privada _____		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

IMPORTE TASA EUROS

Baena, a _____ de _____ de 2008
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

ANEXO I**1.- Normas particulares**

- 1.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 1ª Construcción
- 1.2. Plantilla Laboral
- 1.3. Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.
- 1.4. Sistema de Selección: Concurso – Oposición. Turno Libre.
- 1.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €
- 1.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 1.7. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 posibles preguntas a desarrollar. Sobre estas al azar, mediante extracción de bola saldrán cinco que los aspirantes deberán desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

TERCER EJERCICIO. ENTREVISTA PERSONAL. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

- 1.8 Programa de temas:

PROGRAMA**MATERIA COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- El Municipio. Organización y Competencias. El Municipio de Baena.

- 4.- El Alcalde, y El Pleno. Régimen.
- 5.- El Administrado. Derechos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Materiales Utilizados en la Construcción.
- 2.- Herramientas Básicas y Equipos.
- 3.- Falsos Techos: Método de Realización.
- 4.- Mantenimiento Específico de Tejados, Bajadas de Aguas Pluviales, Chimeneas y Red de Alcantarillado.
- 5.- Construcción de Muros y Tabiques, Elementos Necesarios y Método de Realización.
- 6.- Enfoscados. Tipos, Materiales necesarios y ejecución.
- 7.- Aislamiento, Corrección de Humedades, Revestimientos Refractarios, Reposición e Azulejos y Baldosas.

ANEXO II**2.- Normas particulares**

- 2.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 2ª Construcción
- 2.2. Plantilla Laboral
- 2.3. Titulación académica: Certificado de Escolaridad.
- 2.4. Sistema de Selección: Concurso – Oposición. Turno Libre.
- 2.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €
- 2.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 2.7. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 posibles preguntas a desarrollar. Sobre estas al azar, mediante extracción de bola saldrán cinco que los aspirantes deberán desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

TERCER EJERCICIO. ENTREVISTA PERSONAL. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

- 2.8 Programa de Temas:

PROGRAMA**MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- El Municipio. Organización y Competencias. El Municipio de Baena.
- 4.- El Alcalde, y el Pleno. Régimen.
- 5.- El Administrado. Derechos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Materiales Utilizados en la Construcción.
- 2.- Herramientas Básicas y Equipos.
- 3.- Falsos Techos: Método de Realización.
- 4.- Mantenimiento Específico de Tejados, Bajadas de Aguas Pluviales, Chimeneas y Red de Alcantarillado.
- 5.- Construcción de Muros y Tabiques, Elementos necesarios y Método de Realización.

ANEXO III**3.- Normas particulares**

- 3.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Limpiadora edificios municipales
- 3.2. Plantilla Laboral
- 3.3. Titulación académica: Certificado de Escolaridad.
- 3.4. Sistema de Selección: Concurso – Oposición. Turno Libre.
- 3.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €
- 3.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 3.7. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 posibles preguntas a desarrollar. Sobre estas al azar, mediante extracción de bola saldrán cinco que los aspirantes deberán desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO.- Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

TERCER EJERCICIO. ENTREVISTA PERSONAL. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

3.8. Programa de temas.

PROGRAMA

MATERIA COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- El Municipio. Organización y Competencias. El Municipio de Baena.
- 4.- El Alcalde, y el Pleno. Régimen.
- 5.- El Administrado. Derechos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Conceptos Generales de Limpieza y Ficha Técnicas de Suelos.
- 2.- Sistemas de Limpieza.
- 3.- Limpieza de Centros Públicos. La Limpieza de Áreas Administrativas.
- 4.- Herramientas y Útiles Básicos de Limpieza.
- 5.- Aspectos Ecológicos en la Limpieza. Eliminación de Residuos.

ANEXO IV

6.- Normas particulares

- 6.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 2ª Servicios Generales
- 6.2. Plantilla Laboral
- 6.3. Titulación académica: Certificado de Escolaridad.
- 6.4. Sistema de Selección: Concurso – Oposición. Turno Libre.
- 6.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €
- 6.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 6.7. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar cinco preguntas concretas sobre veinticinco, las cuales se determinarán inmediatamente antes de comenzar el ejercicio por el Tribunal, por sorteo, y estarán referidas a los temas del Programa.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

6.8 Programa de Temas:

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- El Municipio. Organización y Competencias. El Municipio de Baena.
- 4.- El Alcalde, y el Pleno. Régimen.
- 5.- El Administrado. Derechos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Materiales Utilizados en la Construcción.
- 2.- Construcción de Muros y Tabiques, Elementos necesarios y Método de Realización.
- 3.- Tarea de Jardinería.
- 4.- Poda de Árboles y Arbustos. Trasplante de Árboles y Arbustos.
- 5.- Maquinaria Utilizada en Jardinería: Motores y Tipos de Maquinaria.

Baena, 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, PD. El Primer Teniente de Alcalde, Fdo.: José Tarifa Contreras.

Núm. 5.639

A N U N C I O

Puesta de manifiesto expediente de ruina del inmueble sito en C/ Capacheros, 13

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente incoado para la declaración, en su caso, del inmueble situado en al C/ Capacheros, núm. 13, en estado de ruina, según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de enero, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común le comunico que el plazo para la resolución y notificación del expediente es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 22.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística a contar a partir del día siguiente de la fecha de iniciación la que tuvo lugar e 3 de febrero de 2009 sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art. 42.5 de la citada Ley, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos punto dos de la Ley L.R.J.P.A.C.

En Baena, 21 de mayo de 2009.— El Secretario, D. Rubén Aguirrezabal Mesa.

Núm. 5.642

A N U N C I O

Trámite de audiencia orden de ejecución en solar sito en C/ Francisco Dios, 25

Instruido que ha sido de oficio por este Ayuntamiento el expediente arriba indicado sobre eventual imposición de orden de ejecución, en relación al inmueble propiedad de los herederos de Dña. Ángeles Aguilar Rojano, sito en la Calle Francisco Dios, nº 25 de esta localidad para el restablecimiento de las condiciones de, seguridad, salubridad y ornato público que legalmente le son exigibles, de conformidad con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RD 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y el art. el 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 158 al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones, y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por el presente se le pone en el mismo manifiesto el indicado expediente para que por plazo 15 días, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

En Baena, 21 de mayo de 2009.—El Secretario, firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 5.652

A N U N C I O

Por parte del Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo el 5 de Mayo sobre cesión gratuita de bienes a la Consejería de Medio Ambiente para la construcción de un CEDEFO.

Lo que se hace público, a los efectos de que los interesados presenten en el plazo de un mes, las alegaciones que consideren oportunas y ello de conformidad con lo que fijan los artículos 110.f. del Real Decreto mil trescientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y seis y 51.f. del Decreto dieciocho de dos mil seis, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales a nivel estatal y andaluz.

Carcabuey, 27 de Mayo del 2.009.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Sicilia Luque.

VALSEQUILLO

Núm. 5.653

Anuncio de Aprobación Definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	170.929,43
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	362.619,16
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	5.200,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	31.830,48

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	240.500,80
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	20.180,16
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	78.739,97
TOTAL:	910.000,00

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	73.600,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	7.485,73
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	30.296,13
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	450.838,14
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	50.500,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	222.100,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	75.180,00
TOTAL:	910.000,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS. N° de plazas
CON HABILITACION ESTATAL**

1.1 Secretario-Interventora (En Agrupación) 1
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.

2.2. Subescala Administrativa. 1 (VACANTE)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1.1. Operario de Servicios Múltiples 1

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las retribuciones asignadas a la Alcaldía por ejercicio del cargo con dedicación parcial y las asignaciones por asistencias a sesiones de Órganos colegiados, son las siguientes:

- Alcalde-Presidente- Dedicación parcial- Retribución anual de 19.040,00 € distribuidas en 14 pagas de 1.360,00 € mensuales
- Asignación por asistencias a órganos colegiados:
 - 46,35 € en concepto de indemnización por concurrencia efectiva a las sesiones del PLENO.
 - 82,40 € en concepto de indemnización por concurrencia efectiva a las sesiones de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valsequillo, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo: Pedro A.Barbero Arévalo.

TORRECAMPO

Núm. 5.654

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los

cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrecampo, 29 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

BENAMEJÍ

Núm. 5.660

A N U N C I O

Intentada la notificación del acto que se relaciona a continuación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible su notificación por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su realización a través del siguiente anuncio:

Nombre y Apellidos: D^a Ana Maria Purificacion Arevalo Pacheco.
DNI: 75673227F

Acto a notificar: Ndole como vecino inmediato la solicitud de este Ayuntamiento para establecer la actividad de punto limpio con emplazamiento en el polígono 14 parcela 98.

Plazo: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental dispone de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio para formular las observaciones o alegaciones que estime oportunas, pudiendo ser examinado el expediente de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí a 28 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Núm. 5.661

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual deberán hacer efectiva la sanción, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/1992 y 116 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la presente notificación. (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole resolución sancionadora por infracción de las normas de circulación

AÑO.—EXPTE.—APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—IMPORTE (EUROS)

2009; 11; Jimenez Jimenez Salvador; 74921566; 30,05

2009; 24; Romero Aguilar Juan; 75929347B; 30,05.

Benamejí a 28 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Núm. 5.662

A N U N C I O

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el

plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole inicio expte sancionador por infracción de las normas de circulación urbana

AÑO.—EXPTE.—APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—IMPORTE (EUROS)

2009; 40; Fernandez Moreno Araceli; 48867178; 90,00.

Benamejá a 28 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

BUJALANCE

Núm. 5.663

Teniendo conocimiento que D^a. Josefina Castillo Minerva, con Pasaporte nº C1364048, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo setenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por caducidad de la inscripción padronal, a quien figure empadronado incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo cincuenta y cuatro del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la interesada podrá presentar, en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Trascurrido el plazo señalado sin haber formulado alegaciones alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Bujalance a 25 de mayo 2.009.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

BELALCAZAR

Núm. 5.687

A N U N C I O

D. Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico de 2009. Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 29 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Antonio Vigara Copé.

LA RAMBLA

Núm. 5.689

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil nueve adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Instalación de un Centro de Educación Ambiental y Núcleo Zoológico «El Jardín de Las Águilas» cuyo promotor es D. Enrique Suárez Almirón, con domicilio social en Plaza de San Rafael, 2, de Córdoba por ser declarada la implantación de interés social y a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha de registro de entrada de 5 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 10 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

SEXTO.- Requerir acta de comparecencia a los propietarios registrales para la autorización del proyecto de actuación, con ocasión de su anotación en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Rambla, a 28 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

RUTE

Núm. 5.901

A N U N C I O

El Señor Alcalde Presidente ha dictado Decreto de fecha 1 de abril de 2.009, que literalmente dice:

«DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2008 el Proyecto de Reparcelación y el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la Unidad de Ejecución 24 de las Normas Subsidiarias de Rute, presentado por el propietario único Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA), sita en Ronda del Fresno de la localidad y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Muñoz Aguilar.

Habiendo sido sometido a información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 212 de fecha 25 de noviembre de 2008, Diario Córdoba de fecha 29 de enero de 2009 y en tablón de anuncio del Excmo. Ayuntamiento por plazo de 30 días.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública indicado, como hace constar el Certificado de la Secretaria Acctal de fecha 4 de marzo de 2009.

Vistos los artículos 101 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 24 de las Normas Subsidiarias de Rute.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, en el art. 101.1.c) 5º de la LOUA, y en el art. 108 RGU, por remisión del art. 111.1 de dicho Reglamento, así como en el Tablón de Anuncios y, remitirlo al Sr. Registrador de la Propiedad para que surta los efectos oportunos.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad autónoma, a los efectos del art. 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO.- Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute a 1 de abril de 2009. EL ALCALDE.- Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.- firma ilegible.»

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 1 de abril de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.957

A N U N C I O

D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2009, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 6/2009 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 6/2009, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 29 de mayo de 2009.— El Segundo Tte. de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde, Fco. Javier Domínguez Peso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.620

Cédula de notificación

En el procedimiento Familiar, Divorcio Contencioso 101/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, a instancia de don Antonio Reyes Castro, contra doña Martha Lía López Duque, sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En nombre de S. M. el Rey

En la ciudad de Priego de Córdoba a 21 de mayo de 2009.

Vistos por don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su Partido los presentes Autos de Divorcio, tramitado en este Juzgado con el número 101/08, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por Antonio Reyes Castro, representado por la Procuradora señora Cabezas Medina y asistido por la Letrada señora González

Jiménez, contra su esposa Martha Lía López Duque, en rebeldía declarada durante la sustanciación del procedimiento.

En este juicio ha tenido intervención el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.— Que por la Procuradora señora Cabezas Medina en la representación indicada, se presentó escrito en fecha 25 de marzo de 2008 formulando demanda de divorcio contra Martha Lía López Duque y en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes suplicaba dictar Sentencia decretando el divorcio de los esposos Antonio Reyes Castro y Martha Lía López Duque con la aprobación de las medidas que se indicaban (guarda y custodia a la madre de la menor, siendo la patria potestad compartida, régimen de visitas que se indica, y pensión de alimentos a favor de la hija de 100 euros mensuales con las correspondientes actualizaciones anuales).

Segundo.— Por Auto de 5 de mayo de 2008 se admitió la demanda y se acordó emplazar a la parte demandada y al Ministerio Fiscal para que comparezcan y contesten en el plazo de veinte días, lo que verificó el Ministerio Fiscal y no habiendo contestado la demandada se le declaró en rebeldía.

Tercero.— Por providencia de 14 de julio de 2008 se convocó a las partes a la vista del juicio de divorcio, señalándose finalmente para el día 21 de mayo de 2009, siendo citadas las partes en debida forma.

El día indicado compareció el demandante con su debida representación y defensa, compareciendo la demandada y compareciendo asimismo el Ministerio Fiscal.

Y ratificándose la actora en su demanda y el Ministerio Fiscal en su contestación solicitaron ambas el recibimiento a prueba y una vez que fue practicada la que fue propuesta y admitida, quedaron los Autos concluidos para Sentencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Para la tramitación de las demandas de separación y divorcio y la consiguiente adopción de medidas definitivas, la Ley de Enjuiciamiento Civil establece un cauce procedimental recogido en los artículos 770 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.— Respecto de la acción principal del presente procedimiento, cual es la pretensión de divorcio conviene destacar que las alegaciones señaladas en el escrito de demanda, corroborada por la documental acompañada, consta suficientemente acreditado la fecha de celebración del matrimonio y ruptura matrimonial, estando los cónyuges separados de hecho, sin que hayan reanudado la convivencia.

Por lo tanto y de conformidad con los artículos 85 y 86 C.C., en relación con los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, existe causa de disolución del vínculo matrimonial por divorcio.

Tercero.— En cuanto a las medidas a aprobar, pese a lo manifestado por la defensa del demandante en orden a que no se acuerda nada sobre régimen de visitas o pensión a favor del hijo menor, por no tener conocimiento de su paradero, resulta que siendo la cuestión de derecho público y conforme a lo alegado por el Ministerio Fiscal, en defensa en todo caso del interés del menor que ha de ser objeto último de protección, proceda adoptar las medidas interesadas inicialmente por la parte actora.

Y ello sin perjuicio de lo alegado en cuanto al desconocimiento del paradero de la esposa y la hija, que en su caso serán objeto de actuaciones fuera de este procedimiento.

Es por ello que, en defensa del interés más digno de protección, resultan ajustadas las medidas solicitadas por el Ministerio Fiscal conforme a los hechos iniciales alegados en la demanda, siendo por ello que procede aprobar las medidas señaladas de:

Guarda y custodia para la madre, permaneciendo la patria potestad compartida.

No se hace pronunciamiento alguno sobre domicilio familiar al no existir el mismo.

Respecto del régimen de visitas se estima adecuado el propuesto en la demanda.

Y apareciéndose asimismo conforme con arreglo a los ingresos declarados del demandante y las posibles necesidades de la alimentada la pensión mensual de 100 euros con las correspondientes actualizaciones anuales.

Es claro que conforme al artículo 92 C.C., el divorcio no exime a los padres de las obligaciones para con sus hijos, debiendo

ambos contribuir a satisfacer los alimentos de éstos, y cuya cuantía compete al prudente arbitrio judicial, pudiendo valerse de tablas orientativas, teniendo en consideración el caudal o medios del que los da y las necesidades del que lo recibe, debiendo comprender, conforme al artículo 142 C.C. lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción. Y con base a este criterio, debe admitirse la pensión señalada.

Siendo en todo caso comunes y por mitad los gastos extraordinarios que pudieran derivarse de la hija.

Cuarto.— En materia de costas, no ha lugar a pronunciamiento especial a la vista de la materia tratada, de la solución alcanzada y no apreciándose temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen a estos Autos, debo declarar y declaro la separación matrimonial del matrimonio formado por Antonio Reyes Castro y Martha Lía López Duque, celebrado el día 4 de mayo de 2004 en Priego de Córdoba, con todos los efectos que legal y necesariamente se derivan de la misma.

Como medidas definitivas se acuerdan las siguientes:

La hija menor, Valentina Reyes López, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, si bien la patria potestad será compartida.

El régimen de comunicaciones y visitas del padre respecto de su hija será libre entre las partes y flexible de acuerdo con criterios de generosidad, si bien y en caso de desacuerdo se establece de la siguiente manera:

Un fin de semana de cada dos, debiendo la madre, dada la edad del padre, entregarla y recogerla en el domicilio del padre, el viernes a las 18'00 horas hasta el domingo a las 20'00 horas. Podrá igualmente tener consigo a la hija una tarde entre semana a convenir entre los padres y de no haber acuerdo el miércoles, entregándola la madre en el domicilio del padre de 18'00 a 20'00 horas. En vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidad, la hija pasará una mitad de sus vacaciones escolares con el padre y la otra mitad con la madre, ésta la primera mitad los años pares y dicho primera mitad el padre los años impares.

En concepto de pensión alimenticia, el padre abonará la cantidad mensual de 100 euros, cantidad que deberá ingresarse dentro de los siete primeros días de cada mes en la cuenta que la madre designe al respecto y que se actualizará anualmente conforme al IPC o índice que lo sustituya. Así como los gastos extraordinarios previamente justificados.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre domicilio familiar.

No se hará mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, con instrucción que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación que se preparará en el plazo de cinco días en este Juzgado y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Una vez firme, comuníquese la Sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio a los efectos oportunos, librándose a tal efecto el correspondiente despacho.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos de su razón con inclusión del original en el Libro de Sentencias y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Martha Lía López Duque, extendiendo y firmo la presente en Priego de Córdoba a 21 de mayo de 2009.— El/La Secretario, firma ilegible.

MADRID

Núm. 5.599

Cédula de notificación

Don Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 26 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 806/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Freddy Condori Quispe, contra la empresa Actividades Eléctricas Madrid Centro, Sociedad Limitada y Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte dispositiva se acompaña.

En la ciudad de Madrid a 12 de mayo de 2009.

Don Henar Merino Senovilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes Autos sobre Cantidad entre partes, de una y como demandante don Freddy Condori Quispe, que comparece y de otra como demandadas Actividades Eléctricas Madrid Centro, S.L. y Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. (COELECSA, S.L.) que,

en nombre del Rey

ha dictado la siguiente Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.— La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 17 de junio de 2008, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en Autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 6 de mayo de 2009.

Segundo.— En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los Autos vistos para dictar Sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.— El demandante, don Freddy Condori Quispe, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. Ha prestado servicios para las demandadas desde el 3 de agosto de 2006 y hasta el 27 de julio de 2007. El acto ha ostentado la categoría de «Oficial de Primera» con un salario de 1.124,61 euros con prorrata de pagas extras. El actor fue contratado mediante la modalidad de obra o servicio determinado (doc. n.º 1, de la documental del actor).

Segundo.— En el contrato de obra consta que es para la realización de la Estación de FFCC Nuevos Ministerios (Madrid). En fecha 15 de noviembre de 2006 se amplía la obra con comunicación al trabajador (doc. n.º 6).

En fecha 18 de julio de 2007 la empresa codemandada COELECSA, S.L. comunica al actor la prórroga del contrato (doc. n.º 14).

Tercero.— El actor ha prestado sus servicios para ambas empresas sin solución de continuidad (según consta en el hecho primero de la demanda, y que se da por reproducido). Las empresas demandadas tienen la misma titularidad respecto a los socios y consejo de administración; el actor ha recibido las órdenes de trabajo de las mismas personas, siendo indistinto que prestara el trabajo para una o para la empresa. Se dedican a la actividad de instalaciones eléctricas.

Cuarto.— Las cantidades que constan en el hecho tercero de la demanda, son adeudadas por las empresas demandadas, en el periodo y por los conceptos que allí constan, y que se dan por reproducidos.

Quinto.— La parte demandante presentó la correspondiente papeleta de conciliación, y celebrado el acto de conciliación sin avenencia, ante la incomparecencia de las demandadas (documento de la demanda).

Fundamentos de Derecho

Primero.— En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral del actor, así como el tipo de contrato, categoría y demás condiciones laborales, expresadas en los hechos anteriores, de forma fehaciente a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el artículo 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado. En segundo lugar, la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, al acreditarse el salario que percibía por el trabajo prestado. Así también se ha probado que los gastos derivados del trabajo son adeudados por las demandadas, e indemnización legal por fin de los contratos de obra realizados.

Segundo.— Se ha aportado indicios de que las empresas demandadas forman un grupo de empresas, al haber prestado el actor su trabajo para las mismas, existiendo confusión de plantillas y el poder de dirección se ejerce por el mismo personal. Tal acreditación conlleva la responsabilidad solidaria de ambas empresas respecto a la deuda salarial y de otras cantidades reclamadas en el presente procedimiento. No deriva como solicita la parte demandante que cada empresa sea deudora de una parte,

aunque los salarios se haya devengado aparentemente en el ámbito de cada empresa.

Tercero.— Pero además, no han comparecido las empresas demandadas al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citadas para ello con apercibimiento de poder ser tenidas por confesas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 25 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas son ajustadas a derecho y, por lo tanto, se estima la pretensión planteada sobre cantidad establecida en el suplico de esta demanda y por los conceptos probados en la presente resolución, debiendo condenar de forma solidaria a ambas empresas a la totalidad de la deuda reconocida.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Freddy Condori Quispe, frente a las empresas Actividades Eléctricas Madrid Centro, S.L. y Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. (COELECSA, S.L.), debo declarar y declaro que las demandadas forman un grupo de empresas con efectos laborales, y por ello debo condenar y condeno a las demandadas, de forma solidaria, a abonar al trabajador la cantidad de 2.593,37 euros por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10% de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Actividades Eléctricas Madrid Centro, S.L. y Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de mayo de 2009.— El Secretario Judicial, Ángel Juan Zuñil Gómez.

SEVILLA

Núm. 5.637

D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2008 a instancia de la parte actora D^a. FRANCISCA BOMBA GARCIA contra INIZIA GRUPO TRECE SL sobre Despido se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/03/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado INIZIA GRUPO TRECE SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3362,41 euros de principal, más 672,48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Patrocinio Mira Caballos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado INIZIA GRUPO TRECE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 25 de mayo de 2009.— La Secretario/a Judicial, M^a Fernanda Tuñón Lázaro.

Núm. 5.638

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2007, a instancia de la parte actora don Francisco Ruiz Guareño, contra Cyrom 2005, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 19 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 554,92 euros.

Y encontrándose consignada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la suma de 966,87 euros, expídase por la señora Secretaria mandamiento de devolución por la suma de 176 euros a favor del Letrado señor Lag Falcó, en concepto de pago total de honorarios y mandamiento de devolución por importe de 378,92 euros a favor del demandante en concepto de pago total de intereses. Y existiendo un sobrante de 411,95 euros, póngase el mismo a disposición de la ejecución número 97/07 del Juzgado de lo Social Número 1 de esta ciudad, y con su resultado se acordará.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cyrom 2005, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2009.— La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

CÓRDOBA

Núm. 5.647

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Antonio Pino Galindo contra Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Parte Dispositiva

S.S^a. lltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3132,66 en concepto de principal, más la de 690 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del

ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.953

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 36/2009, a instancia de María Ángeles Díaz Martínez, contra Manfredi Chacón Manuela, se ha acordado citar a Manfredi Chacón Manuela, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de junio de 2009, a las 11'25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manfredi Chacón Manuela.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.744

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 69/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación para el suministro de una Máquina Plegadora para la Sección de Encuadernación del Departamento de Ediciones y Publicaciones.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de entrega del suministro: Departamento de Ediciones y Publicaciones - Imprenta. Avda. del Mediterráneo, sin número - Córdoba.
- d) Plazo de entrega: Tres meses desde la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.
- a) Precio Cierto: 67.241,38 €.
- b) Importe I.V.A. 16%: 10.758,62 €
- c) Importe Total: 78.000,00 €.

5.- Garantías:

Garantía Provisional: 1.344,83 €.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.
- d) Teléfono: 957 212 900; 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.
- e) Telefax: 957-21-11-88.
- f) Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>.
- g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).
- 2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- 3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- c) Localidad: Córdoba
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.
- e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 2 de junio de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.986

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 94/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de traslado de personal adscrito al Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de prestación del servicio: Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos.
- d) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un año desde su formalización.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Precio Cierto: 73.008,27 €.
- b) Importe I.V.A. 16%: 11.681,32 €.

c) Importe Total: 84.689.59 €.

5.- Garantías:

Garantía Provisional.- No se exige.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>.

g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Dentro de los quince días naturales, siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Dicho acto será anunciado con la suficiente antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).

Córdoba, a 8 de junio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 5.641

Anuncio Adjudicación Definitiva Obras Reforma y Ampliación del Centro de Salud de La Carlota

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excm. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras consistentes en la Reforma y ampliación del Centro de Salud de La Carlota (Córdoba), financiadas con cargo al programa de transición de empleo de la Junta de Andalucía (Proteja). Los datos de la adjudicación son los que siguen:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Número de expediente: 28/2009

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del Centro de Salud de La Carlota (Córdoba), financiadas con cargo al programa de transición de empleo de la Junta de Andalucía (Proteja).

c) División por lotes y número: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- Presupuesto total: 222.259'85 €.

- Desglose:

• Presupuesto base de licitación: 191.603'15 €.

• Impuesto sobre el Valor Añadido: 30.656'50 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones y Reformas Emilio Luna. S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 219.498,85 €, de los cuales corresponden 189.223,15 € en concepto de precio y 30.275,70 € en concepto de IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 26 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

ZUHEROS

Núm. 5.657

Anuncio de Adjudicación Definitiva Obra de «Mejora de Instalaciones del Consultorio y Hogar del Pensionista» Incluida en el Marco del Plan Estatal de Inversión Local,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zuheros.

b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de instalaciones del Consultorio y Hogar del Pensionista.

b) Lugar de ejecución: Consultorio y Hogar del Pensionista. Zuheros (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: 3 meses y 15 días

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: D. José López Priego.

5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 30.300,00 € y 4.848,00 € correspondientes al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Zuheros, a 27 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

ZUHEROS

Núm. 5.658

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA DE «ADECUACIÓN DE ANTIGUO DEPOSITO PARA AULA JOVEN» INCLUIDA EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zuheros.

b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación de antiguo depósito para aula joven.

b) Lugar de ejecución: Antiguo depósito ubicado en Las Cruces. Zuheros (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: Construcciones de Zuheros, S.C.A.
5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 71.500,00 € y 11.440,00 € correspondientes al 16% de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Zuheros, a 27 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

ZUHEROS

Núm. 5.659

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA DE «REHABILITACION DEL BAR DE LAS PISCINAS» INCLUIDA EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Zuheros.
 - b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Rehabilitación del bar de las Piscinas.
 - b) Lugar de ejecución: Bar situado en el recinto de las Piscinas. Zuheros (Córdoba)
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Entidad adjudicataria: Construcciones de Zuheros, S.C.A.
 5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 22.091,38 € y 3.534,62 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En Zuheros, a 27 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

BUJALANCE

Núm. 5.664

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía núm. 360, de 25 de mayo de 2009, ha sido adjudicado Definitivamente el contrato de Obras de Construcción de seis Naves Industriales en Polígono la Fuemblanquilla de Bujalance (Córdoba), mediante procedimiento Negociado Sin Publicidad, tramitación urgente, forma de varios criterios de selección, cuyo detalle es el siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Alcaldía Plaza Mayor, 1. C.P. 14650. Bujalance (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Nº de expediente: 147/2009-G.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obra
 - b) Descripción del objeto: Construcción de 6 Naves Industriales.
 - c) Lugar de ejecución: Polígono La Fuemblanquilla de Bujalance (Córdoba)
 - d) Boletín Oficial/Medio de publicación y fecha de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del contratante y Por convocatoria de licitación de obra publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con fecha 16/03/2009.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado Con Publicidad
 - c) Forma: Varios criterios de selección.
- 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 410.344,83.- euros, IVA No incluido. (476.000,00 €, IVA incluido)
- 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2009
 - b) Contratista: Proyectos y Construcciones Exagayca, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de Adjudicación: 410.344,83 Euros. IVA No incluido.
 - e) Plazo de ejecución contratado : 6 meses, a contar desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Bujalance, a 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

BUJALANCE

Núm. 5.665

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía núm. 329, de 19 de mayo de 2009, ha sido adjudicado Definitivamente el contrato de Obras de Rehabilitación de la Iglesia de San Francisco en Bujalance (Córdoba), mediante procedimiento Negociado Sin Publicidad, tramitación ordinaria, forma de varios criterios de selección, cuyo detalle es el siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Alcaldía Plaza Mayor, 1. C.P. 14650. Bujalance (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Nº de expediente: 1284/2008-G.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obra
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Iglesia de San Francisco.
 - c) Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba)
 - d) Boletín Oficial/Medio de publicación y fecha de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del contratante y Por convocatoria de licitación de obra publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con fecha 12/03/2009.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con Publicidad
 - c) Forma: Varios criterios de selección.
- 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 376.573,76.- euros, IVA No incluido. (436.825,56 €, IVA incluido)
- 5.- Adjudicación :
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2009
 - b) Contratista: Ferojosa, S.L.
 - c) Nacionalidad : Española.
 - d) Importe de Adjudicación: 369.042,28 Euros. IVA No incluido.
 - e) Plazo de ejecución contratado: 4 meses y 2 semanas, a contar desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Bujalance, a 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

BAENA

Núm. 5.666

A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro materiales de Electricidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

El gasto máximo asciende a la cantidad 135.000,00 euros, iva excluido.
5. Garantías:

Provisional: No se exige.
Definitiva: No se exige, por las características del suministro.
- 6.- Clasificación del contratista: No se precisa.
- 7.- Obtención de documentación.
 - a) Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto.Baena.
 - b) Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Baena (córdoba). 14850.
 - d) Teléfono: 957 670 921 / Fax : 957 665 113
 - e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de las ofertas económicas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayto. Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850. Baena, 19 de febrero 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 5.667
A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro materiales de Fontanería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El gasto máximo asciende a la cantidad 85.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige, por las características del suministro.

6.- Clasificación del contratista: No se precisa.

7.- Obtención de documentación.

a) Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto.Baena.

b) Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.

c) Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.

d) Teléfono: 957 670 921 / Fax : 957 665 113

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de las ofertas económicas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayto. Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850. Baena, 19 de febrero 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 5.668
A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.

a) Descripción del objeto: Suministro materiales de construcción.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El gasto máximo asciende a la cantidad 160.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige, por las características del suministro.

6.- Clasificación del contratista: No se precisa.

7.- Obtención de documentación.

a) Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto.Baena.

b) Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.

c) Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.

d) Teléfono: 957 670 921 / Fax : 957 665 113

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de las ofertas económicas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayto. Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850. Baena, 19 de febrero 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 5.180

Doña María Dolores Altarejos Vilar, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 188/2004, a instancia de Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito, asistida del Letrado don Urbano Jiménez Luque, contra Francisco Manuel Moral Nieto y Eusebia Nieto González, sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo.— Urbana, vivienda sita en Ronda de Andalucía, número 13 de Almedinilla (Córdoba), vivienda unifamiliar de dos plantas. Finca número 11.363, inscrita al tomo 957, libro 142, folio 192 del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.

Valorada en 100.970 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Ronda, 17, el día 17 de julio próximo, a las 12'00 horas, pudiendo acudir cualquiera de los postores (art. 673 LEC).

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta conocer las posturas efectuadas en las diversas subastas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados en el supuesto de que resultare negativa la notificación en el domicilio que consta en Autos.

En Priego de Córdoba a 19 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, María Dolores Altarejos Vilar.